



Sumario

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

Orden de 29 de marzo de 2006, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Página 6284

Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 28 de marzo de 2006, por la que se resuelve la exclusión de la lista de reserva de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, de la isla de Tenerife, a Dña. Manuela Durán Martínez.

Página 6286

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Justicia

Decreto 31/2006, de 27 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006.

Página 6287

Orden de 29 de marzo de 2006, de aprobación de la documentación necesaria para la realización de las auditorías de gestión, para conocer la situación económico-financiera municipal a 31 de diciembre de 2005, previstas en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

Página 6289

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Viceconsejería de Medio Ambiente.- Resolución de 21 de noviembre de 2005, por la que se autoriza a la entidad Fundación Ecolec como sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Página 6293

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

Orden de 10 de marzo de 2006, por la que se convocan los Premios de Solidaridad con los Mayores correspondientes al bienio 2004/05.

Página 6296

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Orden de 13 de febrero de 2006, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Arona (Tenerife).

Página 6300

IV.**Anuncios***Anuncios de contratación***Consejería de Sanidad**

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 17 de marzo de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adquisición de material desechable hemodiálisis-vendas, torundas y medias de prevención.- Exptes. números C.P.SCT-2006-0-3 y C.P.SCT-2006-0-13.

Página 6301

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 17 de marzo de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio, relativo al mantenimiento y conservación de aparatos elevadores (ascensores), marca Schindler, instalados en el Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.

Página 6303

Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 20 de marzo de 2006, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios del procedimiento abierto celebrado en la Gerencia de este Hospital, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).

Página 6303

*Administración Local***Mancomunidad del Nordeste**

Anuncio de 17 de marzo de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y urgente, para la contratación del servicio de gestión y recogida de RSU.

Página 6304

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de marzo de 2006, relativa a la adjudicación del servicio de mantenimiento del césped del polideportivo central de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 119/05.

Página 6304

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia y Justicia**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 15 de marzo de 2006, por el que se notifica a D. José Luis García Prieto, en ignorado domicilio, la Resolución de 19 de enero de 2006.

Página 6305

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 23 de marzo de 2006, por el que se notifica a D. José J. Cárdenes Martín, en ignorado domicilio, la Resolución de 24 de enero de 2006. Página 6306

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 23 de marzo de 2006, por el que se notifica a D. José Antonio Espinosa Bolaños, en ignorado domicilio, la Resolución de 24 de enero de 2006. Página 6307

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de marzo de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Antonio Hormiga Pérez, de la resolución recaída en el expediente de V.M. 431/2003. Página 6309

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de marzo de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Tomás Jiménez García, de la resolución recaída en el expediente de R.P. 647/2005. Página 6309

Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de marzo de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Rafael Alonso González, de la resolución recaída en el expediente de IU 1273/03. Página 6310

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de marzo de 2006, sobre notificación de Acuerdos de iniciación a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 6311

Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de marzo de 2006, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio. Página 6322

Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 21 de julio de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Reforma de la línea de media tensión "Línea Norte" de La Gomera, tramo central El Palmar-Aguajilva, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera.- Expte. nº SE-2005/095. Página 6326

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 13 de octubre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001256/2004. Página 6326

Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria

Edicto de 3 de marzo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001115/2002.

Página 6327

II. Autoridades y Personal

Oposiciones y concursos

Consejería de Presidencia y Justicia

437 *ORDEN de 29 de marzo de 2006, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de un puesto de trabajo en la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 108/2004, de 29 de julio (B.O.C. nº 177, de 13 de septiembre), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, figurando en la misma el puesto que se relaciona en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica del citado Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del mencionado puesto de trabajo y expidió certificación acreditativa de la condición de vacante del puesto cuya convocatoria se solicita.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Teniendo en cuenta el Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, el Decreto 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías y el Decreto 123/2003, de 17 de ju-

lio, que determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías,

R E S U E L V O:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de trabajo nº 10135 Jefe de Servicio de Personal que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera: el puesto de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, es el que figura relacionado en el anexo I de esta Orden.

Segunda: podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia al Cuerpo y Escala de la Administración de esta Comunidad, al que figura adscrito el puesto anunciado, se considerará que, a los únicos efectos de esta convocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan al Cuerpo y Escala, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera: las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales (calle Leoncio Rodríguez, s/n, Edificio El Cabo, 5ª planta, Santa Cruz de Tenerife), o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta: la Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta: la presente convocatoria se resolverá por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima: se declarará, por la Excm. Sra. Consejera de Empleo y Asuntos Sociales desierta la convocatoria respecto del puesto al que no concurran los funcionarios o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2006.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Secretaría General Técnica.
UNIDAD: Servicio de Personal.
NÚMERO DEL PUESTO: 10135.
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio de Personal.
FUNCIONES: coordinación, apoyo, preparación, ejecución y documentación en temas de personal.
NIVEL: 28.
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75.
VÍNCULO: funcionario.
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.
GRUPO: A.
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: A111 (Escala de Administradores Generales).
MÉRITOS PREFERENTES: Licenciado/a en Derecho.
JORNADA: especial.
LOCALIZACIÓN: Santa Cruz de Tenerife.

A N E X O II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos
nombre
D.N.I. nº , fecha de nacimiento , Cuerpo o Escala a que pertenece
Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala , nº de Registro de Personal , con domicilio particular en calle , nº
localidad
provincia
teléfono , puesto de trabajo actual , nivel
Consejería o Dependencia
localidad

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación, la plaza:

Nº R.P.T. Denominación
de la Consejería , anunciada por Orden de de de 2006 (B.O.C. nº).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

..... , a de de 2006.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA.

438 *Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.- Resolución de 28 de marzo de 2006, por la que se resuelve la exclusión de la lista de reserva de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia, de la isla de Tenerife, a Dña. Manuela Durán Martínez.*

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

Único.- Que con fecha 21 de marzo de 2006 se procede a efectuar el proceso de selección de conformidad con lo establecido en la Orden de 30 de diciembre de 2004 (B.O.C. nº 7, de 12 de enero) por la que se regula la selección, el nombramiento y cese de los funcionarios interinos de los Cuerpos de Médicos Forenses, de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia en Canarias, ofreciendo plazas de la lista de reserva de Tramitación Procesal y Administrativa de la Administración de Justicia a Dña. Manuela Durán Martínez.

El martes 21 de marzo de 2006, el personal del Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia intenta ponerse en contacto telefónico con Dña. Manuela Durán Martínez, para ofertarle plazas vacantes de la lista de reserva de Tramitación Procesal y Administrativa de la isla de Tenerife. Es imposible contactar con la Sra. Durán puesto que el teléfono que facilitó en su día a esta Dirección General no existe.

El martes 21 de marzo del actual, se procede a notificar a Dña. Manuela Durán Martínez, al domicilio que aportó la interesada en la solicitud para entrar a formar parte de la Bolsa de Interinos, para comunicarle de forma oficial la oferta de plazas de la lista de reserva de Tramitación Procesal y Administrativa de la que formaba parte. En dicha citación se le apercibe que la no comparecencia en fecha señalada se entenderá como renuncia al nombramiento y quedará excluida de la lista de reserva, tal como prevé el artículo 13.1 de la Orden de 30 de diciembre de 2004. El día 21 de marzo de 2006 se reitera dicha citación, sin resultado satisfactorio de nuevo.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Siguiendo el procedimiento regulado en el artículo 13 de la Orden de 30 de diciembre de 2004, se procede a convocar a Dña. Manuela Durán Martínez, para ofertarle plazas de la lista de reserva de Tramitación Procesal y Administrativa de la que dicha funcionaria interina forma parte.

El personal del Servicio de Recursos Humanos, en aplicación de lo previsto en este artículo intenta notificar telefónicamente a la interesada la oferta de nombramiento, pero resulta imposible debido a la no existencia del número de teléfono que la interesada facilitó en su día a esta Dirección General.

Segunda.- Ante la imposibilidad de contactar telefónicamente con dicha funcionaria interina, se intenta por esta Dirección General proceder a la notificación urgente en su domicilio el día 21 de enero del actual. La notificación no se puede efectuar por no encontrarse dicha funcionaria en el domicilio para notificaciones que consta en la solicitud que ella misma presentó ante esta Dirección General.

El día 22 de enero se intenta una segunda vez proceder a la notificación de Dña. Manuela Durán Martínez, siendo imposible y descubriendo que la dirección que consta en este Centro Directivo no es el domicilio habitual de la citada funcionaria.

Tercera.- El artículo 13.3.1 de la Orden de 30 de diciembre de 2004, dispone, "Si ofertado un puesto de trabajo la persona llamada no aceptara el nombramiento, o no presentara en plazo la documentación indicada sin justificación, se entenderá que renuncia al nombramiento y quedará excluida de la lista de reserva ...".

Esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 66 del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos jurídicos anteriormente alegados,

R E S U E L V E:

Excluir de la lista de reserva de Tramitación Procesal y Administrativa de la isla de Tenerife a Dña. Manuela Durán Martínez, por no aceptar el nombramiento para el que había sido seleccionada, ni acreditar causa justificada para renunciar al mismo.

En virtud del artículo 18.2 de la Orden de 30 de diciembre de 2004, la exclusión de la lista de reserva de Tramitación Procesal y Administrativa, lo será por una anualidad.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabrá interponer por el interesado recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de la notificación, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, ante esta Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia o en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, signifi-

cándole que de interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de éste, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, artículo 36 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de marzo de 2006.-
La Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia, Carolina Déniz de León.

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia y Justicia

439 *DECRETO 31/2006, de 27 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006.*

La Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece en su artículo 70 los criterios y directrices a los que debe sujetarse la Oferta de Empleo Público, concebida como instrumento de programación anual de las necesidades de personal y de racionalización del empleo público y de los procesos de selección del personal al servicio de esta Administración autonómica, en los que deben primar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

La experiencia de los últimos años, en los cuales la incorporación de nuevos efectivos a la Administración se ha visto limitada con carácter general como consecuencia de una política presupuestaria restrictiva, aconseja entender la Oferta de Empleo Público como instrumento para la coordinación de políticas de selección y para una más adecuada programación y distribución de efectivos en los sectores considerados como servicios públicos esenciales.

La Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006 establece, en su artículo 49, el marco al que habrán de referirse las incorporaciones de nuevos efectivos con carácter general para todo el personal al servicio del sector público, al disponer que la Oferta de Empleo Público se limitará a las plazas vacantes de los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren absolutamente prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios pú-

blicos esenciales y que, en todo caso, deberá ser como máximo el 100 por 100 de la tasa de reposición de efectivos, que para este ejercicio es de 162 plazas. A su vez, se incluyen 22 plazas correspondientes a la tasa de reposición para el ejercicio 2005 que no fueron incluidas en la Oferta de Empleo Público del año pasado.

La Oferta de Empleo para el año 2006 no sólo tiene en cuenta la promoción interna de personal funcionario prevista en el artículo 29 de la citada Ley 2/1987, sino que incluye una promoción horizontal para el personal laboral en el acceso al Cuerpo Auxiliar, ello en base a lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia y previa deliberación del Gobierno en su reunión celebrada el día 27 de marzo de 2006,

DISPONGO:

Primero.- Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

Se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2006 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos que se establecen en el presente Decreto.

Segundo.- Cuantificación de la Oferta de Empleo Público.

En la Oferta de Empleo Público se incluyen vacantes dotadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006, asignadas a Cuerpos y Escalas de funcionarios en las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por el Gobierno de Canarias, con el detalle que se refleja en el anexo de este Decreto.

Tercero.- Promoción interna para personal funcionario.

1. De la totalidad de la Oferta de Empleo Público se reservará un número de plazas, que se fija con carácter general, para el año 2006 en el veinticinco por ciento de los puestos ofertados, para su provisión mediante el sistema de promoción interna que, por tipos, se determinan:

a) Desde un Cuerpo o Escala del Grupo inferior a otro Cuerpo o Escala del Grupo inmediato superior.

b) Desde un Cuerpo o Escala a otro Cuerpo o Escala del mismo Grupo de titulación, en su caso se fijará la correspondiente posibilidad en las convoca-

torias de ingreso, en función del número de candidatos potenciales y de la oportunidad de realizarlo.

2. La distribución del porcentaje que se reservará a la promoción interna para personal funcionario es la que se fija en el anexo de este Decreto.

3. Con el objetivo de fomentar la promoción interna al Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, los procesos selectivos a este Cuerpo se llevarán a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso libre.

4. Las plazas de provisión por promoción interna se cubrirán de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, aplicándose supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Cuarto.- Promoción interna para personal laboral.

Se convocará un proceso selectivo de promoción horizontal para que el personal laboral fijo de la Comunidad Autónoma de Canarias del Grupo V de las Categorías que se citan a continuación acceda a la condición de funcionario del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias:

- Auxiliar Administrativo.
- Auxiliar de Empresa.
- Auxiliar de Oficina.
- Auxiliares.
- Auxiliar.

A tal fin se destinarán 75 plazas de las incluidas en el anexo de este Decreto para el Cuerpo Auxiliar.

Quinto.- Personas con minusvalías.

En las pruebas selectivas serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, debiéndose estar a lo previsto en el Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso a personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral.

Sexto.- Acceso de los no nacionales.

En todas las pruebas selectivas que se convoquen en virtud de la presente Oferta de Empleo Público se

aplicará, respecto al acceso de los no nacionales, el Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo.

Séptimo.- Requisitos formales para las convocatorias.

Las convocatorias de pruebas selectivas de ingreso a la función pública requerirán informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, respecto de la adecuada cobertura presupuestaria. El cumplimiento de este trámite deberá figurar expresa y obligatoriamente en el texto de las convocatorias correspondientes, originando su incumplimiento la nulidad de pleno derecho de las mismas y, en su caso, del acto de nombramiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49.5 de la Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2006.

Los puestos de trabajo ofertados en las convocatorias que se realicen no podrán ser suprimidos ni modificados en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo hasta que se resuelvan las mismas.

Octavo.- Sistemas de selección.

El ingreso del personal funcionario derivado de las convocatorias que se realicen en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público, se llevará a cabo por el sistema de oposición o concurso-oposición, según las características de los puestos a cubrir.

La oposición es el sistema ordinario de ingreso, por lo que se utilizará el concurso-oposición solamente cuando, en atención a la naturaleza de las funciones a desempeñar, se considere más adecuado.

Noveno.- Ofertas de Empleo Público anteriores.

Se mantiene la vigencia de las Ofertas de Empleo Público anteriores que estén pendientes de ejecutar en su totalidad.

Décimo.- Promoción interna.

Las convocatorias que se realicen con cargo a las Ofertas de Empleo Público citadas en el dispongo noveno correspondientes a los Cuerpos y Escalas que se citan a continuación, se llevarán a cabo de forma independiente para el turno libre y el turno de promoción interna:

- Cuerpo Superior de Administradores, Escalas de Administradores Generales y de Administradores Financieros y Tributarios.

- Cuerpo de Gestión de la Administración, Escalas de Gestión General y de Gestión Financiera y Tributaria.

- Cuerpo Administrativo.
- Cuerpo Auxiliar.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se re-

suelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Dado en Santa Cruz de Tenerife, a 27 de marzo de 2006.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Adán Martín Menis.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2006 POR CUERPOS Y ESCALAS

CUERPO Y ESCALA	Nº PLAZAS TURNO LIBRE	Nº PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA	Nº PLAZAS PROMOCIÓN HORIZONTAL
Cuerpo Superior Facultativo:			
Escala de Letrados	3	2	
Escala de Inspectores Médicos	2	2	
Escala de Inspectores Farmacéuticos	2	1	
Cuerpo Facultativo de Técnicos de Grado Medio:			
Escala de Arquitectos e Ingenieros Técnicos	5	4	
Cuerpo de Agentes de Inspección Pesquera	4	3	
Cuerpo Auxiliar	47	34	75
TOTAL	63	46	75

440 *ORDEN de 29 de marzo de 2006, de aprobación de la documentación necesaria para la realización de las auditorías de gestión, para conocer la situación económico-financiera municipal a 31 de diciembre de 2005, previstas en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, relativo a la realización de las auditorías reseñadas en el epígrafe.

Vista la propuesta de la Viceconsejería de Administración Pública.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1. Mediante la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, se regula dicho Fondo.

2. La Ley 9/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2006, consigna crédito para el Fondo Canario de Financiación Municipal, así como para la realización de las auditorías de gestión contempladas en la Ley reguladora del indicado Fondo.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal, en su artículo 15.1 condiciona el abono de la parte no anticipada del Fondo (artículo 15.5), a la realización de las auditorías de gestión que acrediten la situación de cumplimiento de los indicadores de saneamiento económico-financiero y de los condicionantes de la cuantía de libre disposición, sobre la liquidación del ejercicio inmediato anterior al de la distribución del Fondo.

Segunda.- El artículo 15.1 de la citada Ley faculta a la Consejería competente en materia de régimen local para determinar la documentación necesaria para proceder a dichas auditorías, así como el plazo en que deba ser remitida por los ayuntamientos.

Tercera.- El artículo 1 del Decreto 40/2004, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia, atribuye la competencia en materia de Administración Local a la citada Consejería.

En el ejercicio de la competencia que tengo atribuida,

RESUELVO:

1. Concretar como documentación necesaria para la realización de las auditorías de gestión, a realizar a 31 de diciembre de 2005, previstas en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, la contenida en el anexo a la presente Orden.

2. La Dirección General de Administración Territorial y Gobernación remitirá, en papel y en soporte informático, a las corporaciones locales interesadas, los "Modelos soporte de información para el seguimiento en el año 2006 de la situación económico-financiera del año 2005" y los "Modelos soporte de información para la determinación del esfuerzo fiscal" a que deberá ajustarse la documentación para la realización

de las auditorías de gestión a que se refiere el número anterior.

3. Una vez cumplimentados dichos modelos, serán remitidos por el Alcalde-Presidente junto con la solicitud contenida en los mismos y el resto de la documentación prevista en el anexo.

Las corporaciones remitirán la documentación señalada en los apartados C) (del C.1 al C.5), D), E), G) y M.1, del anexo en soporte informático con la estructura de datos aprobada por la Audiencia de Cuentas de Canarias obtenido directamente desde las aplicaciones contables Sical, acompañada de documento formalizado y firmado por persona autorizada validando la documentación contenida en dicho soporte informático.

La no remisión de dicha documentación en soporte informático en la forma anteriormente expuesta, que sólo será posible por impedimentos técnicos derivados del sistema informático del Ayuntamiento que impidan obtener dicha información en la forma señalada, requerirá autorización expresa de la Viceconsejería de Administración Pública, previa petición expresa, acompañada de acreditación de tal circunstancia, del Alcalde-Presidente.

No obstante lo anterior, si con anterioridad a la expiración de los plazos previstos en el apartado siguiente para cada documentación, por el Gobierno de Canarias se autorizase la puesta en funcionamiento de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas, mediante las que se pudiese remitir la documentación prevista en los apartados C) (del C.1 al C.5), D), E), G) y M.1, e incluso la de los apartados B) (en lo referente a su apartado II, Deuda financiera), H), I), L.1 y M.2, las corporaciones, cumplimentando los plazos señalados en el apartado siguiente, podrán remitirla a través de las mismas, para lo que se requerirá autorización expresa de la Viceconsejería de Administración Pública, previa petición expresa del Alcalde-Presidente.

4. El plazo para presentar en la Viceconsejería de Administración Pública, Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, la documentación necesaria para la realización de las auditorías de gestión a que se refiere la presente Orden, se iniciará el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, permaneciendo abierto hasta el 4 de mayo de 2006 para la presentación de los "Modelos soporte de información para la determinación del esfuerzo fiscal" y hasta el 18 de mayo de 2006 para la presentación de los "Modelos soporte de información para el seguimiento en el año 2006 de la situación económico-financiera del año 2005" y resto de la documentación. El plazo para la presentación de la certificación prevista en el apartado N) del anexo permanecerá abierto hasta el 3 de octubre de 2006.

En el caso de que dicha documentación sea presentada en el citado plazo en las oficinas de Correos, el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío y comunicar el mismo día a la Viceconsejería de Administración Pública, Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, la remisión de dicha documentación, remitiendo por fax el citado comprobante de presentación en Correos y, en el caso de la presentación de los “Modelos soporte de información para la determinación del esfuerzo fiscal”, remitiendo íntegramente, también por fax, los modelos presentados en Correos.

Salvo que la remisión por correo sea en la forma expuesta, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de los “Modelos soporte de información para la determinación del esfuerzo fiscal”, no será admitida la documentación remitida por correo.

Dicho plazo permanecerá abierto hasta el 3 de octubre de 2006 para la presentación, en la citada Viceconsejería, de certificación del Interventor o Secretario Interventor del Ayuntamiento acreditativa de que la documentación remitida, expresada en los párrafos anteriores, coincide con la rendida por el Alcalde-Presidente, así como por los órganos competentes de los organismos autónomos y sociedades mercantiles, para conformar la Cuenta General sometida al Pleno Municipal.

5. Notificar la presente a los ayuntamientos en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. Publicar la presente para su conocimiento por razón de interés público, según los términos del artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, o bien a criterio del interesado, interponer en dicho plazo el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, a 29 de marzo de 2006.

EL CONSEJERO DE
PRESIDENCIA Y JUSTICIA,
José Miguel Ruano León.

A N E X O

RELACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN PARA CONOCER LA SITUACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA MUNICIPAL A 31 DE DICIEMBRE DE 2005, PREVISTAS EN LA LEY 3/1999, DE 4 DE FEBRERO, DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON PLAZO HASTA EL 4 DE MAYO DE 2006.

A) Modelos soporte de información para la determinación del esfuerzo fiscal.

Los modelos anteriores se podrán cumplimentar de forma manual o en soporte informático formato Word, pero en todo caso se deberán imprimir y remitir firmados.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON PLAZO HASTA EL 18 DE MAYO DE 2006.

Las corporaciones remitirán la documentación señalada en los siguientes apartados en alguna de las formas previstas para cada uno de ellos en el punto 3 de la parte dispositiva de la presente Orden.

B) Modelos soporte de información para el seguimiento en el año 2006 de la situación económico-financiera del año 2005.

Los modelos anteriores se podrán cumplimentar de forma manual o en soporte informático formato Word, pero en todo caso se deberán imprimir y remitir firmados.

C) Copia autorizada de la liquidación del Presupuesto de la propia Entidad correspondiente al ejercicio 2005, de acuerdo con lo previsto en los artículos 191/193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, incluyendo como mínimo los siguientes documentos:

1. Liquidación del Presupuesto de Ingresos de 2005, incluyendo previsiones iniciales, definitivas, derechos reconocidos netos y recaudación líquida, desglosada a nivel de subconcepto, con resumen a nivel de capítulo.

2. Liquidación del Presupuesto de Gastos de 2005, clasificación económica, incluyendo previsiones iniciales, definitivas, obligaciones reconocidas netas y pagos líquidos, desglosada a nivel de subconcepto, con resumen a nivel de capítulo y artículo.

3. Liquidación del Presupuesto de Gastos de 2005, clasificación funcional, incluyendo previsiones iniciales, definitivas, obligaciones reconocidas netas y pagos líquidos, desglosada a nivel de subfunción, con resumen a nivel de función y grupo de función.

4. Resultado presupuestario del ejercicio 2005.

5. Estado de Remanente de Tesorería del ejercicio 2005.

6. Informe del Interventor de la Entidad sobre medición del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria en el ejercicio 2005, referidos al presupuesto inicial y a la liquidación del presupuesto.

7. En caso de incumplimiento, a los efectos de evaluar el marco de equilibrio en los ejercicios 2006-2009, incluir el plan económico-financiero de corrección del desequilibrio, con indicación de la fecha de aprobación por el Pleno de la Entidad.

D) Estado demostrativo de los derechos a cobrar y obligaciones a pagar procedentes de la liquidación de presupuestos cerrados de la propia Entidad, incluyendo:

1. Liquidación de Presupuestos cerrados de Ingresos a 31 de diciembre de 2005, en la que deberá constar el saldo inicial (a 1 de enero de 2005) de los derechos pendientes, desglosado a nivel de subconcepto y clasificado en función del ejercicio presupuestario en el que se hayan generado. Asimismo, deberán figurar las anulaciones por depuraciones, insolvencias y otras que se hayan producido durante el ejercicio 2005, la recaudación efectuada en dicho ejercicio y el saldo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2005, todo ello a nivel de subconcepto. Se incluirá un resumen a nivel de capítulo.

2. Liquidación de Presupuestos cerrados de Gastos a 31 de diciembre de 2005, clasificación económica, indicando el saldo inicial (a 1 de enero de 2005) de las obligaciones pendientes. Asimismo, deberán figurar las bajas y otras rectificaciones al saldo inicial que se hayan producido durante el ejercicio de 2005, los pagos efectuados en dicho ejercicio y el saldo pendiente a 31 de diciembre de 2005, todo ello a nivel de capítulo.

E) Estado de Tesorería, con el siguiente detalle:

1. Acta de arqueo a 31 de diciembre de 2005, y estado de tesorería a dicha fecha en el que se ponga de manifiesto su situación y las operaciones realizadas durante el ejercicio 2005.

2. Estado de situación y movimientos de las operaciones no presupuestarias de tesorería referidos al

ejercicio 2005, con indicación del saldo inicial a 1 de enero de 2005, movimientos durante el ejercicio 2005 y saldo final a 31 de diciembre de 2005.

F) Cuadros de amortización e intereses de las operaciones de crédito vigentes a largo plazo.

G) Balance de Situación a 31 de diciembre de 2005.

H) Presupuesto definitivo de Ingresos de la propia Entidad, del ejercicio 2006, desglosado a nivel de subconcepto, con resumen a nivel de capítulo.

I) Presupuesto definitivo de Gastos de la propia Entidad, del ejercicio 2006, clasificación económica, con resumen a nivel de capítulo y artículo.

J) Planes y programas cuatrienales de inversión y financiación unidos como anexo al Presupuesto.

K) Copia de las ordenanzas fiscales que hayan sido modificadas en el ejercicio 2005 para su aplicación en el 2006.

L) Documentación correspondiente a empresas o entidades públicas empresariales cuyo capital social esté participado de forma total, o en un porcentaje igual o superior al 50%, por el Ayuntamiento (documentación a utilizar únicamente para cálculos de marcos de equilibrio, recomendaciones y evaluación financiera a incluir en la auditoría).

1. Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio 2005.

2. Informes de auditoría.

M) Liquidaciones y presupuestos de los Organismos Autónomos, Patronatos, y otros organismos dependientes del Ayuntamiento (documentación a utilizar únicamente para cálculos de marcos de equilibrio, recomendaciones y evaluación financiera a incluir en la auditoría).

1. Liquidación del Presupuesto de 2005.

2. Presupuesto aprobado para el 2006.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON PLAZO HASTA EL 3 DE OCTUBRE DE 2006.

N) Certificación del Interventor o Secretario Interventor del Ayuntamiento acreditativa de que la documentación remitida, expresada en los apartados anteriores, coincide con la rendida por el Alcalde-Presidente, así como por los órganos competentes de los organismos autónomos y sociedades mercantiles, para conformar la Cuenta General sometida al Pleno Municipal en sesión de fecha

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

441 *Viceconsejería de Medio Ambiente.- Resolución de 21 de noviembre de 2005, por la que se autoriza a la entidad Fundación Ecolec como sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Visto el expediente administrativo nº 55/2005/GEN, instruido en esta Viceconsejería de Medio Ambiente a instancia de D. José Ramón Carbajosa Morales, en representación de la entidad Fundación Ecolec, al objeto de obtener la autorización como sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, conforme a lo previsto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, cuenta con los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de agosto de 2005, la entidad Fundación Ecolec, presenta escrito mediante el cual solicita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el otorgamiento de la autorización como sistema integrado de gestión, acompañando parte de la documentación requerida por el artº. 8.3 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.

Segundo.- La entidad Fundación Ecolec, con domicilio social en la calle Príncipe de Vergara 74, 2ª planta, 28006-Madrid, C.I.F. G83961219, se constituye como entidad sin ánimo de lucro y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente. Tiene como domicilio a efectos de notificaciones el Paseo de la Castellana, 93, 4º, 28046-Madrid.

Tercero.- Con fecha 26 de septiembre se requiere a Ecolec para la subsanación de la solicitud presentada, procediendo la entidad a su debida cumplimiento con fecha 2 de noviembre de 2005.

Cuarto.- Los grandes electrodomésticos, pequeños electrodomésticos, herramientas eléctricas y máquinas expendedoras son los aparatos cuyos residuos se acogen al sistema integrado de gestión propuesto por Ecolec.

Quinto.- A los efectos de dar cumplimiento al Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, de aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, y más concretamente, a las obligaciones legales de los productores de los mismos establecidas en el artículo 7.1, en relación con los artículos 4, 5 y 6 del mencionado Real Decreto, Ecolec propone estable-

cer un sistema de gestión de residuos de equipos eléctricos y electrónicos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- El Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, de aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, tiene por objeto establecer medidas para prevenir la generación de residuos procedentes de aparatos eléctricos y electrónicos y reducir su eliminación y la peligrosidad de sus componentes, así como regular su gestión para mejorar la protección del medio ambiente. Pretende, igualmente, mejorar el comportamiento ambiental de todos los agentes que intervienen en el ciclo de vida de los aparatos eléctricos y electrónicos y en particular, el de aquellos agentes implicados en la gestión de los residuos derivados de estos aparatos.

El Real Decreto 208/2005 establece que cada productor deberá adoptar las medidas necesarias para que estos residuos por él puestos en el mercado sean recogidos de forma selectiva y tengan una correcta gestión ambiental, salvo que se reutilicen como aparatos enteros.

Para dar cumplimiento a esta obligación, los productores deben establecer sistemas para la recogida y la gestión de estos aparatos que faciliten las condiciones de entrega previstas en el artículo 4, el tratamiento de los mismos teniendo en cuenta las operaciones recogidas en el artículo 5, y su desarrollo en las instalaciones que cumplan las especificaciones técnicas reguladas en el artículo 6 y el anexo IV de este cuerpo legal.

Conforme a la definición contenida en la letra c) del artículo 2 del Real Decreto 208/2005, debe entenderse por productor de aparatos eléctricos y electrónicos a las personas físicas o jurídicas que fabriquen y vendan estos aparatos con marcas propias, pongan en el mercado con marcas propias los aparatos fabricados por terceros y los que los importen o exporten a terceros países.

Por otro lado, el referido Real Decreto 208/2005 permite a los productores, en su artículo 7.4, establecer un sistema individual de gestión específico para sus productos. El sistema integrado de gestión, si resulta ésta la modalidad de gestión elegida por el productor, garantizará igualmente, en su ámbito de aplicación, el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización, en los plazos y porcentajes establecidos en el artículo 9, apartado 1 del citado Real Decreto.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 8 del mismo cuerpo legal, los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se constituirán por colaboración entre los productores de estos aparatos con otros agentes económicos y deberán ser autorizados por el

órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas en las que se implanten territorialmente, concediéndose estas autorizaciones por un período de cinco años, pudiendo ser renovadas de forma sucesiva por idéntico período de tiempo.

Segundo.- La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, tiene por objeto, entre otros, prevenir la producción de residuos, establecer el régimen jurídico de su gestión y fomentar, por este orden, su reducción, su reutilización, reciclado y otras formas de valorización, con la finalidad de proteger el medio ambiente y la salud de las personas.

Asimismo, esta Ley establece en su Título II las obligaciones nacidas de la puesta en el mercado de productos generadores de residuos, y la posibilidad de que para el cumplimiento de todas o algunas de estas obligaciones, puedan organizarse sistemas propios de gestión mediante la celebración de acuerdos voluntarios aprobados o autorizados por las Administraciones Públicas competentes, o mediante convenios de colaboración con ellas.

Por otra parte, en su Título III, establece las obligaciones generales relacionadas con la producción y posesión de residuos así como las normas sobre la gestión y eliminación.

Tercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 4.7 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, el sistema integrado de gestión, desde los distribuidores o desde las instalaciones municipales, tendrán la obligación de recoger con la periodicidad necesaria y trasladar los residuos de sus productos a instalaciones autorizadas para que sean tratados.

Cuarto.- Para la comprobación de las cantidades que se prevé recoger, así como del cumplimiento de los porcentajes de reutilización, reciclado y valorización del artículo 9, el artículo 8, apartado 2, letra g) del Real Decreto 208/2005, prevé la exigencia al sistema integrado de gestión de establecer procedimientos de suministro de información a las Administraciones Públicas.

Quinto.- En cuanto a la regulación establecida para la financiación de la recogida selectiva de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos procedentes de los hogares, en virtud del artículo 7.2 del Real Decreto 208/2005, el sistema integrado de gestión deberá sufragar el coste de dicha recogida desde los puntos de entrega. Para ello se podrá suscribir un convenio marco con la Comunidad Autónoma de Canarias, al que podrán adherirse voluntariamente las entidades locales, o suscribir convenios directamente con las entidades locales; todo ello a los efectos de facilitarles la percepción de los costes adicionales efectivamente soportados por la recogida selectiva de estos residuos.

Para los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos no procedentes de hogares particulares, de conformidad con el artículo 4, apartados 4 y 5, el sistema integrado de gestión deberá establecer igualmente su recogida selectiva para que sean transportados a los centros de tratamiento autorizados. Mediante la celebración de acuerdos voluntarios, las entidades locales podrán recepcionar estos residuos sin coste alguno para ellas, realizándose esta recepción de manera diferenciada al resto de residuos urbanos y en la forma que establezcan las correspondientes ordenanzas municipales.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 del citado Real Decreto 208/2005, los sistemas integrados de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos deberán ser autorizados por las Comunidades Autónomas en las que se implanten territorialmente, dándose publicidad a su autorización en el correspondiente Diario Oficial. La Viceconsejera de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias tiene atribuida, en virtud del artículo 13, apartado 7 del Decreto 20/2004, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, la competencia para el otorgamiento de las autorizaciones administrativas que sean exigibles respecto de todas las actividades de producción y gestión de residuos previstas por la legislación vigente.

En su virtud, vista la propuesta del Director General de Calidad Ambiental, de 10 de noviembre de 2005,

RESUELVO:

Primero.- Autorizar a la entidad Fundación Ecolec, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, como sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, quien asume las responsabilidades que el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos impone a aquellos productores que se encuentren adheridos al referido sistema relativas a la gestión de sus residuos, siendo los aparatos declarados por el sistema los siguientes: grandes electrodomésticos, pequeños electrodomésticos, herramientas eléctricas y máquinas expendedoras. Los productores adheridos al sistema son aquellos relacionados en la documentación obrante en el expediente administrativo.

Segundo.- La presente autorización se concede por un plazo de cinco años, renovable previa solicitud del sistema integrado de gestión por períodos sucesivos de idéntica duración, sin que en ningún caso pueda entenderse adquirida de forma tácita, ni por el mero transcurso del tiempo. Cualquier cambio en las determinaciones requeridas para la autorización que tenga lugar con anterioridad a la conclusión del citado período, deberá ser notificada a la Viceconse-

jería de Medio Ambiente; tales cambios podrán dar lugar a la revisión de la autorización, que podrá ser revocada cuando la entidad de aquéllos sea tal que, de haberse producido con anterioridad a la concesión de la autorización, hubieran provocado su denegación, o su otorgamiento en términos distintos a los contenidos en la presente Resolución.

Tercero.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las condiciones que se relacionan a continuación:

1º) La autorización otorgada considera el ámbito de actuación la totalidad de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que Ecolec debe implantarse en las siete islas para llevar a cabo la gestión de los residuos de aquellos aparatos eléctricos y electrónicos declarados por la entidad, para la cual se encuentra autorizado.

2º) Ecolec queda obligada al cumplimiento de los objetivos de recogida, valorización, reutilización y reciclado recogidos en el artículo 9 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sin perjuicio del cumplimiento de los objetivos que puedan aprobarse posteriormente, mediante la normativa de nueva promulgación.

En cuanto a las infraestructuras necesarias para el desarrollo del sistema, Ecolec estará, en su caso, a lo dispuesto en la planificación autonómica e insular vigente.

3º) En cumplimiento de lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, Ecolec podrá suscribir bien con la Comunidad Autónoma un convenio marco al que voluntariamente puedan adherirse las entidades locales, bien directamente con las entidades locales convenios individuales, de forma que se facilite a éstos la percepción de los costes adicionales que efectivamente tengan que soportar por la recogida selectiva de este tipo de residuos, teniendo en consideración el párrafo segundo del apartado 2 del referido precepto, relativo a los cálculos de costes.

Los convenios o acuerdos que resulten necesarios para el funcionamiento del sistema integrado de gestión y el cumplimiento de las condiciones y objetivos establecidos no podrán contener cláusulas de objetivos o calidades del servicio/instalaciones menos exigentes de lo indicado en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, y demás normativa que, en su caso, resulte de aplicación.

4º) El símbolo de identificación de los aparatos incluidos en el sistema será el definido en el anexo V del Real Decreto 208/2005; todas las unidades de venta de productos que puedan ser adquiridas por el consumidor o usuario ostentarán dicho símbolo acreditativo de manera visible, legible e indeleble, de

esta forma el aparato podrá ser identificado en todo momento, permitiendo su seguimiento. Este símbolo acreditativo será el utilizado con el mismo fin en todo el territorio español, que es el ámbito territorial de implantación del presente sistema integrado de gestión, según declara Ecolec.

5º) El sistema integrado de gestión se hará cargo de todos los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos de su responsabilidad entregados en los centros de producción o distribución que hayan sido recepcionados conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 208/2005, así como las instalaciones municipales que se establezcan por las corporaciones locales a tal efecto, o, en su caso, directamente en los centros de valorización si procediera.

6º) Antes del 31 de marzo de cada año, y referida al año natural anterior, Ecolec presentará ante la Viceconsejería de Medio Ambiente la información que se detalla a continuación, mediante informe certificado por un auditor externo, según establece el artículo 11.2 del Real Decreto 208/2005:

a) Cantidades de cada tipo de aparato puestas en el mercado a nivel nacional.

b) Cantidades finales de residuos gestionados, por categorías de productos y materiales en la Comunidad Autónoma de Canarias, con indicación del porcentaje que suponen respecto del total de aparatos comercializados en ésta.

7º) Para la acreditación del grado de cumplimiento de los objetivos marcados y de los requisitos establecidos en el Real Decreto 208/2005 y la presente autorización, Ecolec deberá presentar:

a) En el marco de los objetivos fijados de reutilización, reciclado y valorización, así como de las cantidades que se prevé recoger, un cronograma de las actuaciones que serán ejecutadas en cada isla, con objeto de justificar, con carácter anual, el progresivo cumplimiento de los referidos objetivos. Estas actuaciones comprenderán igualmente aquellas relativas al seguimiento, control de funcionamiento y verificación del grado de cumplimiento.

b) Este cronograma se presentará conjuntamente con un documento correspondiente a la progresiva implantación de puntos de recogida y gestores que realizarán las operaciones de gestión de este tipo de residuos.

c) Las actualizaciones que procedan en cuanto a los mecanismos de financiación y garantías que se establezcan.

8º) Cualquier incidencia o modificación que afecte al funcionamiento del sistema integrado de gestión,

deberá comunicarse, en el plazo máximo de diez días, a la Viceconsejería de Medio Ambiente.

9º) El incumplimiento por parte del beneficiario de cualquiera de los condicionantes anteriormente citados será causa de caducidad de la autorización. Igualmente serán causas de caducidad:

a) La extinción de la personalidad jurídica de Ecolec.

b) La declaración de quiebra o suspensión de pagos de Ecolec.

c) La suspensión de las actividades propias del sistema integrado de gestión, sin contar con autorización de la Viceconsejería de Medio Ambiente.

10º) Esta Viceconsejería podrá modificar las condiciones de la presente autorización sin dar lugar a indemnización cuando las circunstancias que motivaron su establecimiento se hubiesen alterado, incluso por razones de progreso técnico, o bien sobrevinieran otras que de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos.

Cuarto.- La eficacia de la presente autorización queda sujeta a la presentación de la autorización como sistema integrado de gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en la Comunidad Autónoma de Madrid, lugar donde se encuentra el domicilio social de la entidad.

Quinto.- La presente autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera otras que deban solicitarse en otras Administraciones Públicas, del derecho de propiedad y de terceros.

Sexto.- Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de Canarias en cumplimiento del artículo 8.2 del Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero.

Séptimo.- Notifíquese la presente Resolución al solicitante y demás interesados.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de la interposición, en su caso, de cualquier otro que estime pertinente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de noviembre de 2005.- La Viceconsejera de Medio Ambiente, Milagros Luis Brito.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

442 *ORDEN de 10 de marzo de 2006, por la que se convocan los Premios de Solidaridad con los Mayores correspondientes al bienio 2004/05.*

La Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las Personas Mayores y de la solidaridad entre Generaciones (B.O.C. nº 87, de 19), instituyó, en su Disposición Adicional Primera, los Premios de Solidaridad con los Mayores, como reconocimiento público a las personas físicas o jurídicas que destaquen notoriamente por su especial solidaridad con las personas mayores, los cuales deben ser otorgados por el Consejero del departamento competente en materia de asuntos sociales, bien por propia iniciativa, bien a propuesta del Consejo Canario de los Mayores.

En su virtud, mediante Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, de fecha de 6 de mayo de 1998, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 63, del día 25, se establecieron las bases para el otorgamiento de los Premios de Solidaridad con los Mayores, una de las cuales determina que "al término de cada período bienal, la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales efectuará la convocatoria correspondiente a dicho período, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, invitando a la presentación de candidaturas".

Por lo que antecede, a través de la citada Orden Departamental se convocó la primera edición de los Premios de Solidaridad con los Mayores, correspondientes al bienio 1996/97.

Posteriormente, mediante Orden Departamental de 17 de enero de 2000, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 21, de 18 de febrero, se convocaron los correspondientes al período 1998/1999.

En el año 2002, por Orden Departamental de 18 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 89, del día 1 de julio, se convocaron los correspondientes al bienio 2000/2001.

Por su parte, en el año 2004, por Orden Departamental de 8 de marzo, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 55, del día 19, se convocaron los Premios del bienio 2002/2003.

Por cuanto antecede, a fecha actual, procede realizar nueva convocatoria de los referidos Premios, de conformidad con lo previsto en la citada Ley 3/1996, de participación de las Personas Mayores y de la solidaridad entre Generaciones, y al amparo de lo establecido en el Decreto 39/2005, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.- La concesión de los Premios de Solidaridad con los Mayores, instituidos por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las Personas Mayores y de la solidaridad entre Generaciones, se efectuará con sujeción a lo dispuesto en dicha Ley y a lo que se establece en las bases aprobadas mediante Orden de esta Consejería, de fecha 18 de junio de 2002 (B.O.C. nº 89, de 1 de julio).

Artículo 2.- Se convocan, por la presente Orden, los Premios de Solidaridad con los Mayores correspondientes al bienio 2004/05, para lo que podrán presentarse candidaturas, en la forma que se establece en las bases contenidas en el anexo I de la Orden de fecha 18 de junio de 2002, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial de Canarias.

Artículo 3.- Las candidaturas habrán de presentarse, según proceda, en los modelos impresos que figuran como anexos I, II y III de la presente Orden, en las oficinas de la Dirección General de Servicios Sociales, sitas en la Avenida Benito Pérez Armas, 4, Edificio Andrea, 38007-Santa Cruz de Tenerife y en la calle Profesor Millares Carlo, 18, Edificio de Usos Múltiples II, 2ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria.

Artículo 4.- La presentación de las candidaturas podrá realizarse en dichas oficinas, así como en las de los Cabildos Insulares de Canarias o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2006.

LA CONSEJERA DE EMPLEO
Y ASUNTOS SOCIALES,
María Luisa Zamora Rodríguez.

ANEXO I

MODELO DE IMPRESO PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A LOS PREMIOS DE SOLIDARIDAD CON LOS MAYORES, MODALIDAD INDIVIDUAL.

Persona jurídica que presenta la
candidatura.....,
Dirección..... código
postal....., municipio.....,
teléfono.....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de los Premios de Solidaridad con los Mayores, 2004/2005 y aceptando plenamente las bases de la misma, propone sea concedido el Premio de Solidaridad con los Mayores, en su modalidad individual a:

D./Dña.....,
D.N.I./N.I.F....., dirección..... código
postal....., municipio..... teléfono.....

Motivación de la propuesta:

.....
.....
.....

En....., a..... de..... de 2006.

Firma del rtte.

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES.

ANEXO II

MODELO DE IMPRESO PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A LOS PREMIOS DE SOLIDARIDAD CON LOS MAYORES, MODALIDAD INSTITUCIONES O ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Persona jurídica que presenta la
 candidatura.....,
 dirección....., código
 postal....., municipio....., teléfono

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de los Premios de Solidaridad con los Mayores, 2004/2005 y aceptando plenamente las bases de la misma, propone sea concedido el Premio de Solidaridad con los Mayores, en su modalidad de instituciones o entidades sin ánimo de lucro a:

Entidad.....,
 N.I.F..... dirección....., código postal.....,
 municipio....., teléfono.

Motivación de la propuesta:

En....., a..... de..... de 2006.

Firma del rte.

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES.

ANEXO III

MODELO DE IMPRESO PARA LA PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS A LOS PREMIOS DE SOLIDARIDAD CON LOS MAYORES, MODALIDAD CENTROS Y ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES.

Persona jurídica que presenta la candidatura.....,
dirección....., código postal,
municipio.....,teléfono

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de los Premios de Solidaridad con los Mayores, 2004/2005 y aceptando plenamente las bases de la misma, propone sea concedido el Premio de Solidaridad con los Mayores, en su modalidad de centros y establecimientos residenciales a:

Nombre del centro o establecimiento
....., N.I.F.
....., Dirección
....., código postal
....., municipio, teléfono
.....

Motivación de la propuesta:
.....
.....

En....., a..... de de 2006

Firma del rtte.

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

443 *ORDEN de 13 de febrero de 2006, por la que se aprueban las tarifas urbanas de auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Arona (Tenerife).*

Examinado el expediente tramitado en la Dirección General de Comercio para resolver la petición formulada por el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Arona, isla de Tenerife, de modificación de las tarifas del transporte urbano en auto-taxis, para su aplicación en ese municipio.

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

1º) Con fecha 17 de noviembre de 2005 tiene entrada en este Departamento solicitud de modificación de las tarifas del servicio público de transporte urbano en auto-taxis, propuesta por el Ayuntamiento afectado.

2º) El Grupo de Trabajo de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2006, concluyó el correspondiente informe, acordándose su elevación al Pleno de la Comisión.

3º) A la vista del informe, la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, en sesión plenaria celebrada el mismo día 1 de febrero de 2006, dictaminó emitir propuesta para reducir las tarifas solicitadas por el Ayuntamiento, todo ello sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el informe del Grupo de Trabajo, que deberán ser debidamente notificados a los interesados.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 64/2000, de 24 de abril, por el que se regula el procedimiento para la implantación y modificación de precios de los bienes y servicios autorizados y comunicados de ámbito autonómico.

Segunda.- A este expediente le resultan de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real De-

creto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento de la liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos, además de los preceptos citados, los Decretos Territoriales 241/2003, de 11 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías; 123/2003, de 17 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, y 178/2003, de 23 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías; el Decreto 8/2003, de 31 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio, y demás disposiciones de general o particular aplicación.

En uso de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Aprobar las tarifas urbanas de transporte en auto-taxis, para su aplicación en el municipio de Arona, las cuales quedarán establecidas en las cuantías siguientes:

Tarifas	Importe en euros	Incremento
Bajada de bandera diurna (1)	1,90	2,7%
Bajada de bandera nocturna (2)	2,40	4,3%
Bajada de bandera en días festivos (3)	2,40	4,3%
Kilómetro recorrido	0,45	0,0%
Hora de espera	11,00	12,7%

Suplementos:

Navidad (24 y 31 de diciembre y 5 de enero)	0,50	11,1%
Nochebuena y Nochevieja (de 22 a 6 horas)	1,00	11,1%
Servicio a través de Radio-Taxi	0,40	0%
Bultos (4)	0,40	0%
Entrada y salida del Muelle de Los Cristianos	0,40	0%

1.- La bajada de bandera, en cualquiera de sus modalidades, incluye un kilómetro recorrido o su equivalencia en hora de espera.

2.- Será de aplicación desde las 22,00 horas hasta las 6,00 horas.

3.- Desde las 6,00 horas hasta las 22,00 horas el festivo correspondiente.

4.- Se aplicará una sola vez, sea cual sea el número de bultos y siempre que sus dimensiones o características impliquen la necesaria utilización de los portaequipajes del vehículo, no pudiendo sobrepasarse esa cantidad con independencia del número de maletas o bultos que porte el usuario del servicio. Quedan exentos de este suplemento los carritos portabebés y las sillas de ruedas o cualquier otro elemento necesario para la movilidad de personas minusválidas.

Las anteriores aclaraciones deberán figurar en la lista de precios que el vehículo obligatoriamente debe exhibir.

Estas tarifas surtirán efecto a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2006.

LA CONSEJERA DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y NUEVAS TECNOLOGÍAS,
María Luisa Tejedor Salguero.

IV. Anuncios

Anuncios de contratación

Consejería de Sanidad

1144 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 17 de marzo de 2006, por el que se convoca concurso público, procedimiento abierto, para la adquisición de material desechable hemodiálisis-vendas, torundas y medias de prevención.- Exptes. números C.P.SCT-2006-0-3 y C.P.SCT-2006-0-13.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario la Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.

c) Números de expedientes: C.P.SCT-2006-0-3 y C.P.SCT-2006-0-13.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: señalado anteriormente.

b) Número de unidades a entregar: las señaladas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: los señalados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Lugar de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Plazo de entrega: el señalado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

C.P. SCT-2006-0-3. Importe total 717.699,94 euros. Desglosado en las siguientes anualidades:

Año 2006: 150.992,26 euros, año 2007: 299.787,38 euros y año 2008: 266.920,30 euros.

C.P.SCT-2006-0-13. Importe total 331.827,60 euros. Desglosado en las siguientes anualidades:

Año 2006: 63.733,00 euros, año 2007: 134.047,30 euros y año 2008: 134.047,30 euros.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2 por ciento del presupuesto de licitación, del total del/de los lote/s, o partida/s a las que licite.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Gerencia del Hospital Universitario la Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife. Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Hospital Universitario la Candelaria, Suministros, 10ª planta del Edificio de Traumatología, Carretera del Rosario, 145.

c) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Teléfonos: (922) 602124-602207.

e) Telefax: (922) 648550.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

Los señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 13 horas del plazo que más tarde finalice de los siguientes:

- El día 23 de abril de 2006.

- 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

- 15 días contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

b) Documentación a presentar: la señalada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Hospital Universitario la Candelaria-Ofra, Registro General, 1ª planta del Edificio de Traumatología (de lunes a viernes. Sábados en Registro General de Presidencia, Edificio de Usos Múltiples II, Avenida José Manuel Guimerá, 8, c.p. 38071, de 9,00 a 14,00); sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2º) Domicilio: Carretera del Rosario, 145.

3º) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife-38010.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: las señaladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Hospital Universitario la Candelaria-Ofra.

b) Domicilio: Carretera General del Rosario, s/n, Sala de Juntas, 10ª planta, Edificio de Traumatología.

c) Localidad: Santa Cruz de Tenerife.

d) Fecha: Documentación General y Técnica y apertura de Proposición Económica: la Mesa se reunirá el undécimo día natural siguiente al del plazo señalado.

La Mesa de Contratación calificará la documentación presentada en el sobre 1. En el caso de que no se observaran defectos materiales o los apreciados no fueran subsanables, se procederá en el mismo acto a la apertura del sobre nº 2 "Proposición Económica".

Si por el contrario se apreciaran defectos subsanables, la apertura de la proposición económica tendrá lugar el quinto día natural siguiente al de la apertura de la Documentación General y Técnica en el mismo lugar y hora fijados anteriormente.

Para todos los plazos citados si los días fuesen sábados o inhábiles, se entenderán prorrogados al siguiente.

e) Hora: 9 horas.

10. OTRAS INFORMACIONES.

Cualquier otra información será facilitada en el Servicio de Suministros del Hospital Universitario la Candelaria-Ofra, 10ª planta del Edificio de Traumatología.

11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios de los Boletines Oficiales así como las publicaciones en prensa correrán, de una sola vez, por cuenta del/de los adjudicatario/s.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA.

Este anuncio fue enviado para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea con fecha 15 de marzo de 2006.

13. PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS.

<http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2006.-
El Director Gerente, Juan José Afonso Rodríguez.

1145 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria-Ofra del Área de Salud de Tenerife.- Anuncio de 17 de marzo de 2006, por el que se hace pública la adjudicación del contrato de servicio, relativo al mantenimiento y conservación de aparatos elevadores (ascensores), marca Schindler, instalados en el Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria.*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Servicio Canario de la Salud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, del Área de Salud de Tenerife.

c) Número de expediente: CP 2006-5-5.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: servicios.

b) Descripción del objeto: servicio de mantenimiento y conservación de aparatos elevadores, marca Schindler, instalados en el Hospital Universitario Nuestra Señora de Candelaria, del Área de Salud de Tenerife.

c) Lotes: no.

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

- Diario Oficial de la Unión Europea: 240024-2005-ES-17 de diciembre de 2005.

- Boletín Oficial de Canarias: nº 252, de 27 de diciembre de 2005.

- Boletín Oficial del Estado: 3 de enero de 2006.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: anticipada.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso público.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 715.000 euros.

5. ADJUDICACIÓN.

a) Fecha: 10 de febrero de 2006.

b) Adjudicatario: Schindler, S.A.

c) Nacionalidad: española.

d) Importe de adjudicación: 715.000 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2006.-
El Director Gerente, Juan José Afonso Rodríguez.

1146 *Servicio Canario de la Salud. Dirección Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.- Anuncio de 20 de marzo de 2006, por el que se hace pública la relación de los adjudicatarios del procedimiento abierto celebrado en la Gerencia de este Hospital, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio).*

ENTIDAD ADJUDICADORA.

Organismo: Servicio Canario de la Salud.

Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Expediente: 2006-0-26.

OBJETO DEL CONTRATO.

Tipo de contrato: servicio.

Descripción del objeto: mantenimiento para revisiones legales de instalaciones técnicas en los centros dependientes de la Gerencia del Hospital Universitario de Gran Canaria Dr. Negrín.

Lotes: 1, 2, 3 y 4.

Publicación: Boletín Oficial de Canarias nº 235, de 30 de noviembre de 2005.

TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 180.212,16 euros.

ADJUDICACIÓN.

Fecha: 17 de marzo de 2006.

Contratista: Tecnocontrol, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 54.432,00 euros.

Contratista: Tecnosystem, S.A.

Nacionalidad: española.

Importe de adjudicación: 92.544,00 euros.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2006.-
La Directora Gerente, Evelia Lemes Castellano.

*Administración Local***Mancomunidad del Nordeste**

1147 ANUNCIO de 17 de marzo de 2006, por el que se convoca concurso, procedimiento abierto y urgente, para la contratación del servicio de gestión y recogida de RSU.

Habiendo sido aprobado inicialmente por la Junta General de la Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de El Sauzal el día 10 de febrero de 2006, los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas que han de regir la contratación mediante concurso, procedimiento abierto y urgente, del servicio de gestión y recogida de RSU para los municipios de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, se procede a la convocatoria de concurso público, por procedimiento abierto y urgente, para la contratación del servicio de gestión y recogida de residuos sólidos urbanos en la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife.

Extracto de los Pliegos de Condiciones:

1.- Objeto del concurso: contratación del servicio de gestión y recogida de basuras para los municipios de Tacoronte, El Sauzal y La Matanza de Acentejo, La Victoria de Acentejo y Santa Úrsula, pertenecientes a la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife.

2.- Modalidad de contratación: procedimiento abierto, tramitación urgente por modalidad de concurso.

3.- Órgano de contratación: Mancomunidad del Nordeste de Tenerife.

4.- Tipo máximo de licitación: 2.050.000 euros anuales.

5.- Plazo de concesión: 12 años.

6.- Garantía provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

7.- Garantía definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

8.- Exposición de Pliegos: oficinas de la Mancomunidad del Nordeste, calle Ismael Domínguez, 67, bajo, 38350-Tacoronte, Tenerife (<http://www.mancomunidaddelnordeste.com>).

9.- Publicación: todos los gastos correrán por cuenta del adjudicatario.

10.- El anuncio de la convocatoria de concurso será objeto de publicación en el D.O.U.E., B.O.C., B.O.E. y B.O.P.

11.- Fecha de presentación de proposiciones: hasta las 14,00 horas del vigesimosexto día natural contado desde el día siguiente del envío del anuncio de convocatoria al D.O.U.E.

12. Fecha de envío al D.O.U.E.: viernes 17 de marzo de 2006.

La Victoria de Acentejo, a 21 de marzo de 2006.-
El Presidente, Manuel Jesús Correa Afonso.

*Otras Administraciones***Universidad de La Laguna**

1148 ANUNCIO por el que se hace pública la Resolución de 23 de marzo de 2006, relativa a la adjudicación del servicio de mantenimiento del césped del polideportivo central de la Universidad de La Laguna.- Expte. nº 119/05.

La Universidad de La Laguna ha resuelto adjudicar el servicio de mantenimiento del césped del polideportivo central de la Universidad de La Laguna (expediente nº 119/05), convocado por Resolución del Rectorado de fecha 20 de diciembre de 2005 (B.O.C. nº 5, de 9.1.06), a la empresa POA Jardinería, S.L., por importe de treinta mil setecientos cincuenta (30.750,00) euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Laguna, a 23 de marzo de 2006.- El Rector, Ángel M. Gutiérrez Navarro.

Otros anuncios

Consejería de Presidencia y Justicia

1149 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 15 de marzo de 2006, por el que se notifica a D. José Luis García Prieto, en ignorado domicilio, la Resolución de 19 de enero de 2006.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de fecha 19 de enero de 2006, en el domicilio que figura en el expediente administrativo 1/06, tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, a nombre de D. José Luis García Prieto, sin que ésta haya podido practicarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su publicación.

“Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se procede a la cancelación de la inscripción de D. José Luis García Prieto, en el Registro de Empresarios de Salones de Juegos Recreativos.

Examinado el expediente tramitado por el Negociado de Casinos y Bingos, seguido en esta Consejería a nombre de D. José Luis García Prieto, con domicilio a efectos de notificación en la calle Montaña La Data, 40, del término municipal de San Bartolomé de Tirajana, referente a cancelación en el Registro de Empresarios de Salones de Juegos Recreativos.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Jefe de Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- En virtud de Resolución de la extinta Dirección General de Justicia e Interior de 14 de julio de 1989, se autorizó la inscripción en el Registro de Empresarios de Salones de Juegos Recreativos a D. José Luis García Prieto, asignándosele el nº 56, de Registro.

Segundo.- Con fechas 23 de marzo y 28 de julio de 2005, se requiere al interesado a los efectos de que en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a su notificación, aporte la fianza exigida para las Inscripciones en el Registro de Empresarios de Salones de Juegos Recreativos, de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Primera, en relación con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, o en su caso, solicite la cancelación de la misma; comunicándole que en caso contrario, se iniciará el correspondiente expediente de cancelación de la misma.

Tercero.- Con fechas 25 de mayo y de 25 de agosto de 2005, se ha practicado la notificación del referido requerimiento al interesado.

Cuarto.- Con fecha 8 de julio de 2005, el interesado solicita el cambio de titularidad de dicho Salón de Juegos Recreativos a nombre de Automáticos Maspalomas, S.A.

Quinto.- Asimismo, se ha constatado a través del programa informático del juego que D. José Luis García Prieto, no tiene autorizado la explotación de ningún salón de juegos recreativos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1999, de 26 de marzo (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), de los Juegos y Apuestas en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Decreto 162/2001, de 30 de julio (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 193/1998, de 22 de octubre (B.O.C. nº 141, de 9 de noviembre) y el Decreto 42/1998, de 2 de abril (B.O.C. nº 49, de 22 de abril).

Segunda.- En virtud del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y se crea la Consejería de Presidencia y Justicia y, en virtud del Decreto 178/2003, de 23 de julio, se determina su estructura central y periférica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del mismo se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante el Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril), y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 53.a), del mismo, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la resolución de este procedimiento.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha observado el procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley

4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, las empresas inscritas en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias deberán constituir nuevas fianzas en las cuantías previstas en el artículo 26 dentro del plazo de un año a partir de su entrada en vigor. La no constitución de estas fianzas dará lugar al inicio de expediente de cancelación de la inscripción, con audiencia de los interesados.

Quinta.- Al amparo de lo establecido en el artículo 13, letra b) del Decreto 42/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de homologación del material de juego y de organización y funcionamiento del Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, la inscripción en el Registro del Juego se podrá cancelar por la modificación de cualquiera de las circunstancias exigidas para la inscripción.

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Cancelar la inscripción de D. José Luis García Prieto, en el Registro de Empresarios de Salones de Juegos Recreativos, debiendo cesar por tanto su actividad como empresario de Salón de Juegos Recreativos desde la notificación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que le sea notificada la misma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que tenga por conveniente interponer.- Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de enero de 2006.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, María Victoria González Ares.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de marzo de 2006.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

1150 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 23 de marzo de 2006, por el que se notifica a D. José J. Cárdenes Martín, en ignorado domicilio, la Resolución de 24 de enero de 2006.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de fecha 24 de enero de 2006, en el domicilio que figura en el expediente administrativo 3/06, tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, a nombre de D. José J. Cárdenes Martín, sin que ésta haya podido practicarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su publicación.

“Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se procede a la cancelación de la inscripción de D. José J. Cárdenes Martín, en el Registro de Empresarios de Salones de Juegos Recreativos.

Examinado el expediente tramitado por el Negociado de Casinos y Bingos, seguido en esta Consejería a nombre de D. José J. Cárdenes Martín, con domicilio a efectos de notificación en la calle Ripocha, 8, bajo, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, referente a cancelación en el Registro de Empresarios de Salones de Juegos Recreativos.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Jefe de Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- En virtud de Resolución de la extinta Dirección General de Justicia e Interior de fecha 2 de agosto de 1989, se autorizó la inscripción en el Registro de Empresarios de Salones de Juegos Recreativos a D. José J. Cárdenes Martín, asignándosele el nº 74, de Registro.

Segundo.- Con fecha 23 de marzo de 2005, se requiere al interesado a los efectos de que en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a su notificación, aporte la fianza exigida para las Inscripciones en el Registro de Empresarios de Salones de Juegos Recreativos, de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Primera, en relación con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, o en su caso, solicite la cancelación de la misma; comunicándole que en caso contrario, se iniciará el correspondiente expediente de cancelación de la misma.

Tercero.- Habiéndose intentado la notificación por medio del servicio de correo, en el domicilio obrante en el expediente a nombre del interesado y constatarse que la misma fue devuelta por dicho servicio, al amparo de lo establecido en el artículo 59.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 181, de 14 de septiembre de 2005.

Cuarto.- Habida cuenta del tiempo transcurrido desde la publicación del mencionado requerimiento sin que hasta la fecha el interesado haya formulado alegación alguna al respecto.

Quinto.- Asimismo, se ha constatado a través del programa informático del juego que D. José J. Cárdenes Martín, no tiene autorizado la explotación de ningún salón de juegos recreativos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1999, de 26 de marzo (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), de los Juegos y Apuestas en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Decreto 162/2001, de 30 de julio (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 193/1998, de 22 de octubre (B.O.C. nº 141, de 9 de noviembre) y el Decreto 42/1998, de 2 de abril (B.O.C. nº 49, de 22 de abril).

Segunda.- En virtud del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y se crea la Consejería de Presidencia y Justicia y, en virtud del Decreto 178/2003, de 23 de julio, se determina su estructura central y periférica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del mismo se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante el Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril), y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 53.a), del mismo, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la resolución de este procedimiento.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha observado el procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, las empresas inscritas en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias deberán constituir nuevas fianzas en las cuantías previstas en el artículo 26 dentro del plazo de un año a partir de su entrada en

vigor. La no constitución de estas fianzas dará lugar al inicio de expediente de cancelación de la inscripción, con audiencia de los interesados.

Quinta.- Al amparo de lo establecido en el artículo 13, letra b) del Decreto 42/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de homologación del material de juego y de organización y funcionamiento del Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, la inscripción en el Registro del Juego se podrá cancelar por la modificación de cualquiera de las circunstancias exigidas para la inscripción.

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

Cancelar la inscripción de D. José J. Cárdenes Martín, en el Registro de Empresarios de Salones de Juegos Recreativos, debiendo cesar por tanto su actividad como empresario de Salón de Juegos Recreativos desde la notificación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que le sea notificada la misma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que tenga por conveniente interponer.- Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 2006.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, María Victoria González Ares.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2006.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

1151 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 23 de marzo de 2006, por el que se notifica a D. José Antonio Espinosa Bolaños, en ignorado domicilio, la Resolución de 24 de enero de 2006.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Resolución de fecha 24 de enero de 2006, en el domicilio que figura en el expediente administrativo 4/06, tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, a nombre de D. José Antonio Espinosa Bolaños, sin que ésta haya podido practicarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

nes Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su publicación.

“Resolución de la Directora General de Administración Territorial y Gobernación por la que se procede a la cancelación de la inscripción de D. José Antonio Espinosa Bolaños, en el Registro de Empresarios de Salones de Juegos Recreativos.

Examinado el expediente tramitado por el Negociado de Casinos y Bingos, seguido en esta Consejería a nombre de D. José Antonio Espinosa Bolaños, con domicilio a efectos de notificación en la calle Juan Rejón, 30, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, referente a cancelación en el Registro de Empresarios de Salones de Juegos Recreativos.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por la Jefe de Servicio de Gestión del Juego.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- En virtud de Resolución de la extinta Dirección General de Justicia e Interior de fecha 18 de agosto de 1989, se autorizó la inscripción en el Registro de Empresarios de Salones de Juegos Recreativos a D. José Antonio Espinosa Bolaños, asignándosele el nº 78, de Registro.

Segundo.- Con fecha 23 de marzo de 2005, se requiere al interesado a los efectos de que en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a su notificación, aporte la fianza exigida para las Inscripciones en el Registro de Empresarios de Salones de Juegos Recreativos, de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Primera, en relación con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, o en su caso, solicite la cancelación de la misma; comunicándole que en caso contrario, se iniciará el correspondiente expediente de cancelación de la misma.

Tercero.- Habiéndose intentado la notificación por medio del servicio de correo, en el domicilio obrante en el expediente a nombre del interesado y constatarse que la misma fue devuelto por dicho servicio, al amparo de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Canarias nº 181, de 14 de septiembre de 2005.

Cuarto.- Habida cuenta del tiempo transcurrido desde la publicación del mencionado requerimiento sin

que hasta la fecha el interesado haya formulado alegación alguna al respecto.

Quinto.- Asimismo, se ha constatado a través del programa informático del juego que D. José Antonio Espinosa Bolaños, no tiene autorizado la explotación de ningún salón de juegos recreativos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia se regulan por la Ley 6/1999, de 26 de marzo (B.O.C. nº 42, de 7 de abril), de los Juegos y Apuestas en la Comunidad Autónoma de Canarias, en el Decreto 162/2001, de 30 de julio (B.O.C. nº 111, de 22 de agosto), por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 193/1998, de 22 de octubre (B.O.C. nº 141, de 9 de noviembre) y el Decreto 42/1998, de 2 de abril (B.O.C. nº 49, de 22 de abril).

Segunda.- En virtud del Decreto 241/2003, de 11 de julio, del Presidente, se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, y se crea la Consejería de Presidencia y Justicia y, en virtud del Decreto 178/2003, de 23 de julio, se determina su estructura central y periférica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Primera del mismo se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia y Justicia mediante el Decreto 40/2004, de 30 de marzo (B.O.C. nº 70, de 13 de abril), y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 53.a), del mismo, esta Dirección General de Administración Territorial y Gobernación es competente para la resolución de este procedimiento.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha observado el procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14 de enero) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto 162/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, las empresas inscritas en el Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias deberán constituir nuevas fianzas en las cuantías previstas en el artículo 26 dentro del plazo de un año a partir de su entrada en vigor. La no constitución de estas fianzas dará lugar al inicio de expediente de cancelación de la inscripción, con audiencia de los interesados.

Quinta.- Al amparo de lo establecido en el artículo 13, letra b) del Decreto 42/1998, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de homologación del material de juego y de organización y funcionamiento del Registro del Juego de la Comunidad Autónoma de Canarias, la inscripción en el Registro

del Juego se podrá cancelar por la modificación de cualquiera de las circunstancias exigidas para la inscripción.

En ejercicio de las competencias que tengo atribuidas,

R E S U E L V O:

Cancelar la inscripción de D. José Antonio Espinosa Bolaños, en el Registro de Empresarios de Salones de Juegos Recreativos, debiendo cesar por tanto su actividad como empresario de Salón de Juegos Recreativos desde la notificación de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Viceconsejero de Administración Pública de la Consejería de Presidencia y Justicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en el que le sea notificada la misma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de cualquier otro que tenga por conveniente interponer.- Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 2006.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, María Victoria González Ares.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2006.- La Directora General de Administración Territorial y Gobernación, Victoria González Ares.

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

1152 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de marzo de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Antonio Hormiga Pérez, de la resolución recaída en el expediente de V.M. 431/2003.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Antonio Hormiga Pérez de la resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, nº 503, de fecha 21 de febrero de 2006, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a D. Antonio Hormiga Pérez la resolución nº 503, de la Agencia de Protección del Medio

Urbano y Natural, de fecha 21 de febrero de 2006, recaída en el expediente instruido en esta Agencia por infracción medioambiental con referencia V.M. 431/2003, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

Declarar la caducidad del expediente sancionador V.M. 431/03 iniciado contra D. Antonio Hormiga Pérez por Resolución nº 559 del Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 28 de marzo de 2003, y consecuente archivo del mismo, sin perjuicio de la iniciación de nuevo procedimiento sancionador.

Notifíquese la presente Resolución al imputado, y demás interesados, advirtiéndole que contra la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de su notificación, y sin perjuicio de la interposición en su caso de cualquier otro que estime pertinente.

Remitar la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2006.- El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

1153 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 20 de marzo de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. José Tomás Jiménez García, de la resolución recaída en el expediente de R.P. 647/2005.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. José Tomás Jiménez García de la resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 657, de fecha 9 de marzo de 2006, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

R E S U E L V O:

Notificar a D. José Tomás Jiménez García la resolución nº 657 de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 9 de marzo de 2006, recaída en el expediente instruido en esta Agencia por infracción medioambiental con referencia R.P. 647/2005, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

Primero.- Imponer a D. José Tomás Jiménez García una multa de doce mil veinte euros con veinti-

seís céntimos (12.020,26 euros), como responsable de las infracciones cometidas en el taller de su propiedad sito en la calle Drago, 27, Las Torres Altas, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, consistentes en:

A) Infracción tipificada en el artículo 38.3.j) en relación con el artículo 38.2.c), de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, consistente en el vertido al terreno de residuos peligrosos (aceites usados) y, en aras a un cumplimiento estricto del principio de proporcionalidad establecido en el artículo 131 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, atendiendo a la entidad de la infracción cometida, procede imponer una multa de seis mil diez euros con trece céntimos (6.010,13 euros).

B) Infracción tipificada en el artículo 38.3.d) de la Ley 1/1999, de 29 de enero, de Residuos de Canarias, consistente en el incumplimiento de las determinaciones legales en la gestión y manejo de los residuos peligrosos, consistente en no acreditar la entrega a gestor autorizado de los residuos peligrosos generados (aceites y baterías usadas) y, en aras a un cumplimiento estricto del principio de proporcionalidad establecido en el artículo 131 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede imponer una multa de seis mil diez euros con trece céntimos (6.010,13 euros).

Segundo.- Notificar la presente Resolución al infractor y demás interesados, advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación.

El cumplimiento de las obligaciones económicas se hará efectivo en el tiempo y forma que se establezca en la notificación que le remitirá la Consejería de Economía y Hacienda a este fin, una vez sea firme la resolución en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 13 de agosto de 2002, por la que se da publicidad a la suscripción del Convenio entre la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias y la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, para la prestación del servicio de gestión de cobro de los ingresos de derecho público propios de la Agencia, tanto en período voluntario como en vía ejecutiva.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de marzo de 2006.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

1154 *Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 23 de marzo de 2006, del Director Ejecutivo, sobre notificación a D. Rafael Alonso González, de la resolución recaída en el expediente de IU 1273/03.*

No habiéndose podido practicar la notificación a D. Rafael Alonso González de la Resolución del Ilmo. Sr. Director Ejecutivo de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural nº 266, de fecha 2 de febrero de 2006, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; de conformidad con el apartado cuarto del citado artículo,

RESUELVO:

Notificar a D. Rafael Alonso González, la resolución de la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, de fecha 2 de febrero de 2006, recaída en el expediente instruido en esta Agencia por infracción de la legalidad urbanística con referencia IU 1273/03, y cuya parte dispositiva dice textualmente:

Primero.- Acordar la iniciación del procedimiento sancionador a D. Rafael Alonso González, en calidad de promotor, por la presunta comisión de una infracción administrativa clasificada como muy grave por el artículo 202.4.a) del TRLOTENC y sancionada, según lo establecido en el artículo 213, con multa del 100 al 200 por cien del valor del suelo afectado o de las obras ejecutadas, si fuera mayor, en función de las circunstancias que concurran en el presente expediente; siendo la sanción propuesta en el caso que nos ocupa la de nueve mil seiscientos setenta y siete (9.677) euros, esto es, el ciento cincuenta por ciento del valor de las obras realizadas y sin perjuicio de la modificación de la cuantía a que se refiere el artículo 195 del citado Texto Refundido, manifestando lo siguiente:

a) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, los interesados tienen derecho a formular alegaciones y a aportar los documentos que consideren convenientes en cualquier momento del procedimiento a partir de la notificación del presente acuerdo y con anterioridad al trámite de audiencia.

b) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 16.1 del citado Reglamento, los interesados disponen de un plazo de quince días, a contar desde la notificación del presente acuerdo, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretendan valerse. De no presentarse alegaciones en dicho plazo, a tenor de lo dis-

puesto en el artículo 13.2 del mismo Texto Legal, el presente acuerdo de iniciación podrá considerarse como Propuesta de Resolución, toda vez que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.

c) Una vez notificada la Propuesta de Resolución, los interesados dispondrán de un plazo de audiencia de quince días para formular alegaciones, así como para presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, según lo dispuesto en el artículo 19 del mismo Reglamento.

d) El presente procedimiento sancionador se desarrolla de acuerdo con el principio de acceso permanente. Por tanto, el expediente administrativo se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de esta Agencia, sitas en la calle Venegas, 65, segunda planta, en Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 10 a 12 horas, de lunes a viernes.

e) Según preceptúa el artículo 191 del TRLOTENC y a tenor de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el plazo máximo para resolver el presente procedimiento es de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la precitada Ley.

f) De conformidad con el artículo 8.1 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda, y ello sin perjuicio de la reposición de la realidad física alterada prevista en el artículo 179 del citado Texto Refundido. Asimismo, según dispone el apartado segundo del precitado artículo el pago voluntario por el imputado en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento sin perjuicio de interponer los recursos procedentes.

g) Advertir que, si al tiempo de formularse la Propuesta de Resolución no se hubiera procedido aún a instar la legalización de las mencionadas obras se pondrá, y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la solicitud pertinente, de hasta doce multas sucesivas coercitivas por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras, en su caso, y como mínimo, de 601,01 euros, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.3 y 178.3 del TRLOTENC.

Segundo.- Nombrar Instructor y Secretaria a los funcionarios adscritos a esta Agencia D. Domingo González Rodríguez y Dña. Nicéfora Sánchez Martínez respectivamente, quienes podrán ser recusados en

los casos y formas previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Comuníquese la presente Resolución a los nombrados Instructor y Secretaria, y notifíquese al denunciado y demás interesados.

Remitir la presente Resolución al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y al correspondiente Ayuntamiento para su inserción en el tablón de edictos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 23 de marzo de 2006.-
El Director Ejecutivo, Pedro Gómez Jiménez.

Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías

1155 *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de marzo de 2006, sobre notificación de Acuerdos de iniciación a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles el Acuerdo de inicio recaído en los expedientes incoados contra las mismas, por infracción a la normativa en materia de consumo y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, el Acuerdo de inicio recaído en los expedientes que les han sido instruidos por infracción a la legislación en materia de consumo.

Los interesados podrán interponer alegaciones contra el Acuerdo de iniciación del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de 15 días, contado a partir de la fecha de la publicación del presente Acuerdo de iniciación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Consumo de la Consejería de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiendo a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuarse alegaciones al contenido del presente

Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, las correspondientes Resoluciones para su publicación en el tablón de edictos.

1) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Título V de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Manuel Guerrero Manjón.
Nº EXPEDIENTE: 35/181/2005.
D.N.I. o N.I.F.: 36743260K.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 11 de mayo de 2005, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el taller de cerrajería, propiedad de D. Manuel Guerrero Manjón, sito en el Centro Comercial Nilo, local 5017, planta sótano, término municipal de San Bartolomé de Tirajana; y mediante actas de inspección al efecto levantadas números 1273 y 1274, procedieron a cumplimentar la reclamación con nº 1227, de fecha 20 de abril de 2005.

El compareciente en la inspección manifestó que había adquirido los materiales para realizar el material contratado y que en un plazo de 20 ó 30 días lo habría terminado.

Por todo ello, se le requirió en el acta expresamente para que, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del acta, acreditase documentalmente, ante esta Dirección General de Consumo, la finalización del trabajo contratado con los reclamantes.

Este documento, expresa y textualmente requerido en el acta de inspección, al objeto de esclarecer la citada reclamación, no ha sido aportado en el plazo al efecto señalado ni con posterioridad al mismo, tampoco se ha recibido en estas dependencias, documento alguno ni justificación de ningún tipo que motivase, aclarase o, cuando menos hiciese referencia expresa, al porqué, de la ausencia de esta documentación requerida por los servicios de inspección en el desarrollo de sus funciones. En el acta de inspección se consignó textualmente, la advertencia expresa de que el incumplimiento respecto al requerimiento de aportar lo solicitado es considerado infracción grave acorde a la Normativa.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículos 32.b), 34 y 40.3.h) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como grave.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 15.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de 3.001,00 euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Miguel Martel Araña y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 2.c), de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34) y el artículo 9, apartado k), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como grave, correspondiéndole una multa menor de 6.000 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndolo a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente

y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 30 de enero de 2006.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

2) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Título V de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Spain Time, S.L.
Nº EXPEDIENTE: 35/202/2005.
D.N.I. o N.I.F.: B80801004.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 25 de mayo de 2005, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Gematel-Vodafone, propiedad de Spain Time, S.L., sito en la Carretera General del Norte, s/n, B-67, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y mediante actas de inspección al efecto levantadas números 1330 y 1331, procedieron a leer a la compareciente la reclamación con nº 58, de fecha 12 de enero de 2005 y comprobaron que tenía expuestas para su venta al público fundas de móviles, tipo calcetín, así como carcasas para el Nokia 3310 careciendo de sus preceptivos etiquetados en la lengua española oficial del Estado.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículos 12.1, 12.2 y 40.4.a) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con los artículos 7 y 8 del Real Decreto 1.468/1988 (B.O.E. nº 294), por el que se aprueba el Reglamento de etiquetado, presentación y publicidad de los productos industriales destinados a su venta directa a los consumidores y usuarios.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 3.000 euros,

de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de 1.800,00 euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Miguel Martel Araña y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 2.c), de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34) y el artículo 9, apartado k), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndoles a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 31 de enero de 2006.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

3) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Título V de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Miguel Castañeira Santana.
Nº EXPEDIENTE: 35/204/2005.
D.N.I. o N.I.F.: 42775471W.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 4 de abril de 2005, previa citación telefónica ante la imposibilidad de personarse en el lugar donde el Sr. Castañeira desarrolla la actividad por la ausencia de domicilio en sus facturas, se personó en las dependencias de la Dirección General de Consumo el Sr. Miguel Castañeira Santana al objeto de diligenciar las reclamaciones presentadas por Dña. Sonia González Ponsjoan y Dña. Teresa Gil Blanco, números 640 y 641 respectivamente que versaban, en líneas generales, acerca de las irregularidades en el servicio de fontanería que el Sr. Castañeira les prestó.

Al respecto se levantaron las actas de inspección números 1044 y 1045 y se trasladó al reclamado el contenido de las reclamaciones en cuestión. El compareciente en la inspección realizó las manifestaciones que consideró oportunas y que constan en acta y se le requirió en el acta expresamente para que, en el plazo de diez días, presentase, ante esta Dirección General de Consumo, las órdenes de trabajo, los presupuestos y las facturas de los períodos comprendidos entre el 1 de julio de 2004 y el 31 de marzo de 2005, así como copia de las tarifas aplicables en los servicios prestados con expresión del valor de la hora de trabajo, impuestos incluidos. Esos documentos, expresa y textualmente requeridos en las actas de inspección, al objeto de esclarecer las citadas reclamaciones, no han sido aportados en el plazo al efecto señalado ni con posterioridad al mismo, tampoco se ha recibido en estas dependencias, documento alguno ni justificación de ningún tipo que motivase, aclarase o, cuanto menos hiciese referencia expresa, al porqué de la ausencia de esta documentación requerida por los servicios de inspección en el desarrollo de sus funciones. En el acta de inspección se consignó textualmente, la advertencia expresa de que el incumplimiento respecto al requerimiento de aportar lo solicitado es considerado infracción grave acorde a la Normativa.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículos 32.b), 34 y 40.3.h) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como grave.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 15.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de 3.001,00 euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Miguel Martel Araña y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 2.c), de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34) y el artículo 9, apartado k), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como grave, correspondiéndole una multa menor de 6.000 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndole a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformi-

dad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2006.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

4) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Título V de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Picar, S.L.

Nº EXPEDIENTE: 35/211/2005.

D.N.I. o N.I.F.: B35699958.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 7 de junio de 2005, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Taller Picar, propiedad de Picar, S.L., sito en la calle Brasil -esquina Jaime Balmes-, Vecindario, término municipal de Santa Lucía de Tirajana, y mediante acta levantada al efecto nº 1420 comprobaron que el taller no exponía al público en lugar visible cartel o análogo medio donde se consignasen las tarifas de reparación o precio por hora de trabajo y servicios prestados y que carecía de la placa distintivo oficial de taller autorizado en su fachada. TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículos 3º, apartado 1, letras c) y f), 12 y 40, apartado 4, letra c), de la Ley 3/2003, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en concordancia con los artículos 6º y 19º.j) del Real Decreto 1.457/1986, de 10 de enero (B.O.E. nº 169), por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

a) Información sobre garantía: artículos 3º, apartado 1, letra c); 12, apartado 5 y 40, apartado 4, letra c) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en concordancia con los artículos 12º, apartado 1, letra b) y 19º.j) del Real Decreto 1.457/1986, de 10 de enero (B.O.E. nº 169), por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

b) Información sobre precios: artículos 3º, apartado 1, letras b) y c); 11, apartado 1, letra b) y 40, apartado 4, letras c) y d) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Esta-

tuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en concordancia con los artículos 12º, apartado 1, letra a) y 19º.j) del Real Decreto 1.457/1986, de 10 de enero (B.O.E. nº 169), por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

c) Información sobre presupuesto: artículos 3º, apartado 1, letras b) y c); 11, apartado 1, letra c) y 40, apartado 4, letras c) e i) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en concordancia con los artículos 12º, apartado 1, letra b) y 19º.j) del Real Decreto 1.457/1986, de 10 de enero (B.O.E. nº 169), por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

d) Información sobre Hojas de Reclamaciones: artículos 3º, apartado 1, letras b) y c); 27 y 40, apartado 4, letra g) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en concordancia con los artículos 12º, apartado 1, letra b) y 19º.j) del Real Decreto 1.457/1986, de 10 de enero (B.O.E. nº 169), por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de 480,00 euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Miguel Martel Araña y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 2.c), de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34) y el artículo 9, apartado k), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la in-

coación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndoles a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2006.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

5) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Título V de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Radiadores Las Palmas, S.L.
Nº EXPEDIENTE: 35/216/2005.
D.N.I. o N.I.F.: B35778281.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 10 de junio de 2005, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Taller de Radiadores, propiedad de Radiadores Las Palmas, S.L., sito en la calle Tristana, 4, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y mediante ac-

ta levantada al efecto nº 2103 comprobaron que no tenían a disposición de los consumidores y usuarios las preceptivas Hojas de Reclamaciones ni exhibían en lugar visible el cartel anunciador de la existencia de las mismas.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artº. 3, apartado 1, letras b) y c), artículos 27 y 40, apartado 4, letra g) y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).
CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de 240,00 euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Miguel Martel Araña y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 2.c), de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34) y el artículo 9, apartado k), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quin-

ce días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndolo a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2006.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

6) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Título V de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Mercacentro, S.L.
Nº EXPEDIENTE: 35/232/2005.
D.N.I. o N.I.F.: B35301993.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 17 de junio de 2005, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en el Supermercado Mercacentro, propiedad de Mercacentro, S.L., sito en la calle San Andrés, 4, Tamaraceite, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, y mediante acta levantada al efecto nº 2125 comprobaron que tenían expuestos para su venta al público los siguientes productos con expresión de sus irregularidades:

- Pizza "Campofrío" pavo y bacon con pasas envase de 430 gr cuya fecha de consumo preferente consignada era anterior a la fecha de la inspección, en concreto ésta era "05-06-05".

- Pizza "Campofrío" cuatro quesos con gratinado especial envase de 420 gr. Que carecía de marcado de fechas y número de lote.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículos 12.1, 12.2 y 40.4º.a) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34) y artículo 3º, apartados

3.1.3 y 3.3.4 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el Capítulo IV y artº. 18 del Real Decreto 1.334/1999, de 31 de julio (B.O.E. nº 202), por el que se aprueba la Norma General de Etiquetado, Presentación y Publicidad de los Productos Alimenticios, en concordancia con el artº. 14.6 del Real Decreto 381/1984, de 25 de enero (B.O.E. nº 49), por el que se aprueba la R.T.S. del Comercio Minorista de Alimentación.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de 1.200,00 euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Miguel Martel Araña y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 2.c), de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34) y el artículo 9, apartado k), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones pre-

liminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiendo a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de febrero de 2006.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

7) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Título V de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Guanhua Zhao.
Nº EXPEDIENTE: 35/256/2005.
D.N.I. o N.I.F.: X1469731P.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 29 de junio de 2005, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Súper 99 desde un euro, propiedad de Guanhua Zhao, sito en la calle Ferreras, 15, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta de inspección al efecto levantada nº 2147 y protocolo que se incorpora a la misma, comprobaron que tenían expuesto para su venta al público en la sección de juguetes el denominado "likable Ladybug" cuyo etiquetado tenía expresado en Castellano únicamente las menciones "no conviene a niños menores de 36 meses" y la alimentación con baterías. Tampoco se explicaban los riesgos específicos a la limitación de edad.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículos 12.1, 12.2 y 40.4º.a) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con el artº. 10 del Real Decreto 3.360/1983, de 30 de noviembre (B.O.E. nº 24), por el que se aprueba la R.T.S. de Lejías, modificada por Real Decreto 3.493/1993, de 5 de marzo (B.O.E. de 20.4.93.)

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIÓN QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de 1.800,00 euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Miguel Martel Araña y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 2.c), de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34) y el artículo 9, apartado k), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiendo a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la

Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de febrero de 2006.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

8) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Título V de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Xi Aoduo Gao.
Nº EXPEDIENTE: 35/271/2005.
D.N.I. o N.I.F.: X2384841V.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 6 de julio de 2005, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Bazar Fuzhou, propiedad de Xiaoduo Gao, sito en la calle Eduardo Benot, 1, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta de inspección al efecto levantada nº 2158 y protocolo que se incorpora a la misma, comprobaron que tenían expuesto para su venta al público en la sección de juguetes el denominado "Deluxe Car Century New Design" en cuyo etiquetado no se expresaba la mención "no conviene a niños menores de 36 meses", ni se explicaban los riesgos específicos a la limitación de edad. Tampoco se indicaba la denominación del juguete en la lengua española oficial del Estado ni el nombre y domicilio del fabricante, o de su representante autorizado o del importador dentro de la Comunidad.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículos 12.1, 12.2 y 40.4º.a) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con los artículos 8 y 11 del Real Decreto 880/1990, de 29 de junio (B.O.E. nº 166), por el que se aprueban las normas de seguridad de los juguetes y en relación con el artº. 13 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 3.000 euros,

de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de 1.800,00 euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Miguel Martel Araña y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 2.c), de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34) y el artículo 9, apartado k), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándose para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndoles que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2006.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

9) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Título V de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procédase a la incoación de expediente sancionador a:

INCUPLADO: Xiaohui Ding.
Nº EXPEDIENTE: 35/275/2005.
D.N.I. o N.I.F.: X3137700V.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 8 de julio de 2005, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Yashia Shandiang, propiedad de Xiaohui Ding, sito en la calle General Vives, 32, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta de inspección al efecto levantada nº 2164 y protocolo que se incorpora a la misma, comprobaron que tenían expuesto para su venta al público en la sección de juguetes un vehículo dirigido por radio control en cuyo etiquetado no se explicaban los riesgos específicos a la limitación de edad. Tampoco se indicaban la denominación del juguete en la lengua española oficial del Estado, las instrucciones de instalación y uso ni el nombre y domicilio del fabricante, o de su representante autorizado o del importador dentro de la Comunidad.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículos 12.1, 12.2 y 40.4º.a) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con los artículos 8 y 11 del Real Decreto 880/1990, de 29 de junio (B.O.E. nº 166), por el que se aprueban las normas de seguridad de los juguetes y en relación con el artº. 13 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de 1.800,00 euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Miguel Martel Araña y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 2.c), de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34) y el artículo 9, apartado k), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndoles a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2006.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

10) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Título V de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procedase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Hiper Dragón, S.L.
Nº EXPEDIENTE: 35/277/2005.
D.N.I. o N.I.F.: B35773613.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 13 de julio de 2005, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Súper Hogar, propiedad de Hiper Dragón, S.L., sito en el Centro Comercial La Ballena, local 112, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y medianamente acta de inspección al efecto levantada nº 2178 y protocolo que se incorpora a la misma, comprobaron que tenía expuesta para su venta al público en la sección de artículos de regalo que funcionan con corriente eléctrica una lámpara de sobremesa giratoria la cual se presenta sin envase. Solicitado al compareciente el envase, muestra una caja de cartón con el dibujo de la lámpara en su exterior careciendo del preceptivo etiquetado en la lengua española oficial del Estado. Tampoco se indicaban las menciones preceptivas para los productos que utilizan energía eléctrica.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artº. 34.6 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. nº 176), en relación con el artículo 3º, apartado 3.1 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2, 5 y 6 del Real Decreto 7/1988, de 8 de enero (B.O.E. nº 12), que regula las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión, modificado por el Real Decreto 154/1995, de 3 de febrero (B.O.E. nº 53) desarrollado y complementado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 6 de julio de 1989 (B.O.E. nº 147), Resolución de 24 de octubre de 1995, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Industrial (B.O.E. nº 275), Resolución de 11 de junio de 1998 (B.O.E. de 13.7.98) y Real Decreto 1.002/2002, de 27 de septiembre (B.O.E. de 10.10.02).

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente co-

metida será sancionada con una multa pecuniaria de 1.800,00 euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Miguel Martel Araña y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 2.c), de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34) y el artículo 9, apartado k), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándoles para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndoles a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2006.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

11) ACUERDO DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE CONSUMO.

Vistos el Título V de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), el Título IX de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12), y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. nº 189), procedase a la incoación de expediente sancionador a:

INCULPADO: Lihau Xu.

Nº EXPEDIENTE: 35/291/2005.

D.N.I. o N.I.F.: X2725953Q.

En base a los siguientes

HECHOS: el día 27 de julio de 2005, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Comercial Xu, propiedad de Lihau Xu, sito en la calle La Naval, 43, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta de inspección al efecto levantada nº 2201 y protocolo que se incorpora a la misma, comprobaron que tenían expuesto para su venta al público en la sección de juguetes un órgano musical que funciona con pilas, que se presenta en un envase de cartón y plástico en cuyo etiquetado no se indicaban, en la lengua española oficial del Estado, las instrucciones de instalación y uso, ni el nombre y domicilio del fabricante, o de su representante autorizado o del importador dentro de la Comunidad. Tampoco se explicaban los riesgos específicos a la limitación de edad.

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: artículos 12.1, 12.2 y 40.4º.a) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con los artículos 8 y 11 del Real Decreto 880/1990, de 29 de junio (B.O.E. nº 166), por el que se aprueban las normas de seguridad de los juguetes y en relación con el artº. 13 de la Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.

CALIFICACIÓN JURÍDICA DE LA INFRACCIÓN: conforme al artículo 40 de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), existen indicios para calificar la infracción como leve.

SANCIONES QUE PUEDAN CORRESPONDER: la infracción será sancionada con multa de hasta 3.000 euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 42, apartado 1, de la Ley 3/2003.

En el presente expediente y teniendo en cuenta los criterios para la graduación de la cuantía de las sanciones establecidas en el artículo 43 de la Ley 3/2003, en el artículo 131 de la Ley 30/1992, la infracción presuntamente cometida será sancionada con una multa pecuniaria de 1.800,00 euros.

INSTRUCTOR Y SECRETARIO Y RÉGIMEN DE RECUSACIÓN: se nombra Instructor a D. Miguel Martel Araña y Secretaria a Dña. Esther de la Coba Gamón, quienes podrán ser recusados por los motivos establecidos en el artículo 28, apartado 2, de la Ley 30/1992, y en la forma prevista en el artículo 29 del mismo texto.

ÓRGANO COMPETENTE: de acuerdo con lo dispuesto

en el artículo 39, apartado 2.c), de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34) y el artículo 9, apartado k), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), en concordancia con el artículo 2 y la Disposición Transitoria Única del Decreto 178/2003 (B.O.C. nº 143), por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de Presidencia y Justicia y de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias, esta Dirección General es competente para la incoación y tramitación del presente expediente, así como para su resolución, al ser la infracción calificada inicialmente como leve, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

RECONOCIMIENTO VOLUNTARIO DE LA RESPONSABILIDAD: en cualquier momento del procedimiento, el inculpado podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8º del Real Decreto 1.398/1993.

Comuníquese este Acuerdo de iniciación al Sr. Instructor del procedimiento, con traslado de las actuaciones, y notifíquese simultáneamente a los interesados, y emplazándose para que si lo estiman conveniente en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta notificación, efectúen, respectivamente, las actuaciones preliminares, la aportación de cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, la proposición y práctica de pruebas, concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con el artículo 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, advirtiéndoles a los interesados que les queda puesto de manifiesto el expediente y que, de no efectuar alegaciones al contenido del presente Acuerdo, éste podrá ser considerado como Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículo 18 del Real Decreto 1.398/1993 y, comunicándoles que de conformidad con el artº. 42 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, el plazo máximo establecido para la resolución y notificación de este procedimiento es de 6 meses produciéndose en caso de silencio administrativo, su caducidad.- Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de febrero de 2006.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2006.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

1156 *Dirección General de Consumo.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 16 de marzo de 2006, sobre notificación de Resoluciones a personas físicas y jurídicas de ignorado domicilio.*

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de las personas físicas y jurídicas que se relacionan, y siendo preciso notificarles la Resolu-

ción recaída en los expedientes incoados contra las mismas, por infracción a la normativa en materia de consumo y conforme al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO:

1.- Notificar a las personas físicas y jurídicas que se citan, las Resoluciones recaídas en los expedientes que les han sido instruidos por infracción a la legislación en materia de consumo.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada contra la Resolución del expediente, que no agota la vía administrativa, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, ante la Excm. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías del Gobierno de Canarias y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, las correspondientes Resoluciones para su publicación en el tablón de edictos.

1) RESOLUCIÓN.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/94/2005.

RESPONSABLE: Leandro Machín Hernández.

D.N.I. o N.I.F.: 42915105A.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 22 de febrero de 2005, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Una Hora Menos, propiedad de D. Leandro Machín Hernández, sito en el Centro Comercial Biosfera, planta 3ª, Puerto del Carmen, término municipal de Tías, y mediante acta levantada al efecto nº 802, se le lee al compareciente la reclamación nº 2.640/04, y se comprueba que los precios de los productos anunciados en el panel situado en lugar visible del establecimiento (sorbete limón, Bambino, etc.) no eran coincidentes con los contenidos en el libro carta que se facilita a los consumidores (sorbete de limón, Bambino, etc.); manifestando la compareciente que los precios de la carta sí coincidían con los facturados en la caja con lo que se conculca el derecho de los consumidores a una información fácilmente identificable y legible sobre el precio total que están obligados a satisfacer para la adquisición de los productos puestos a disposición de los mismos. Asimismo comprobaron que el cartel anunciador de la existencia de las Hojas de Reclamaciones no se encontraba en lugar visible.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 3, apartado 1, letras b) y c), artº. 12, apartado 4, artículos 27 y 40, apartado 4, letra g) y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias

(B.O.C. nº 34), en concordancia con el artº. 8.2 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), que regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor, en concordancia con el artº. 3.2 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), y en el artículo 39, apartado 2, de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

ACUERDO:

Imponer a Leandro Machín Hernández la sanción de multa de 600,00 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 2006.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

2) RESOLUCIÓN.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/115/2005.

RESPONSABLE: Desraj Hariram Sainani.

D.N.I. o N.I.F.: 43276217S.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 2 de marzo de 2005, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Bazar Tívoli, propiedad de D. Desraj Hariram Sainani, sito en el Centro Comercial Cívico, fase 1, planta 1, local 268-274, Puerto Rico, término municipal de Mogán; y mediante actas de inspección al efecto levantadas números 358 y 359, comprobaron que en el exterior del establecimiento, tenían expuestos para su venta al público diversos artículos, de diferentes marcas y modelos que carecían del preceptivo marcado de precios de venta al público. Tenían en esta situación descrita: gafas de sol, cámaras de vídeo, cámaras de fotos, reproductores de CD, prismáticos, relojes, etc.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 3, apartado 1, letras b) y c), artículos 12, apartado 4 y 40.4.a) y d) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con los artículos 1, 3 y 4 del Real Decreto 3.423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 311), en concordancia con los artículos 1 y 3 del Decreto del Ministerio de Comercio nº 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), y en el artículo 39, apartado 2, de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

ACUERDO:

Imponer a Desraj Hariram Sainani la sanción de multa de 1.800,00 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 2006.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

3) RESOLUCIÓN.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/118/2005.

RESPONSABLE: Mogueime, S.C.P.

D.N.I. o N.I.F.: G35300565.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 3 de marzo de 2005, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Mogueime Cerrajería, propiedad de Mogueime, S.C.P., sito en la Avenida Primero de Mayo, 53, bajo, término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; y mediante acta de inspección al efecto levantada nº 965, procedieron a cumplimentar denuncia con

número de registro de entrada en esta Dirección General 556/05 que versaba, en líneas generales, acerca de la disconformidad del Sr. Jesús Medina Medina sobre los precios cobrados por los servicios prestados y la ausencia de lista pública de precios.

Al respecto, se pudo comprobar que en el establecimiento no se exhiben al público en lugar visible los precios de los distintos servicios que prestan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artículos 3, apartado 1º, letras b) y c), 12, apartado 5º y 40, apartado 4, letra d) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con el artículo 34, apartado 5, de la Ley 26/1984, de 19 de julio (B.O.E. nº 176), General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, en relación con el artículo 3, apartado 3.3.4 del Real Decreto 1.945/1983, de 22 de junio (B.O.E. nº 168), que regula las infracciones y sanciones en defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en concordancia con el artº. 6 del Decreto 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), y en el artículo 39, apartado 2, de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

ACUERDO:

Imponer a Mogueime, S.C.P. la sanción de multa de 600,00 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de diciembre de 2005.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

4) RESOLUCIÓN.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/136/2005.

RESPONSABLE: Ravi Rochwani.

D.N.I. o N.I.F.: X01899647P.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 16 de marzo de 2005, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Euro Markt y en Digitak Generation respectivamente, propiedad ambos bazares de electrónica de D. Ravi Rochwani, sitios en el Centro Comercial Cosmo, local 187 el primero y en el Centro Comercial Palm Garden, local 24 el segundo, ambos del término municipal de Pájara; y mediante actas de inspección al efecto levantadas números 999 y 1000, comprobaron los siguientes extremos:

- El bazar Euro Markt, tenía expuestos para su venta al público, diversos artículos de diferentes marcas y modelos que carecían de sus preceptivos marcados de precios de venta al público; tenía en estas condiciones discman, cámaras fotográficas, videocámaras, relojes y gafas.

- El bazar Digital Generation, tenía expuestos para su venta al público, tanto en el exterior como en el interior del establecimiento relojes, cámaras digitales, videocámaras y gafas que carecían de sus preceptivos marcados de precios de venta al público visibles.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 3, apartado 1, letras b) y c), artículos 12, apartado 4 y 40.4.a) y d) de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con los artículos 1, 3 y 4 del Real Decreto 3.423/2000, de 15 de diciembre, por el que se regula la indicación de precios de los productos ofrecidos a los consumidores y usuarios (B.O.E. nº 311), en concordancia con los artículos 1 y 3 del Decreto del Ministerio de Comercio nº 2.807/1972, de 15 de septiembre (B.O.E. nº 247), por el que se regula la publicidad y marcado de precios en la venta al público de artículos al por menor.

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), y en el artículo 39, apartado 2, de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

ACUERDO:

Imponer a Ravi Rochwani la sanción de multa de 2.400,00 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 2006.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

5) RESOLUCIÓN.

VISTO EL EXPEDIENTE Nº: 35/144/2005.

RESPONSABLE: Vega Castellano y Suárez Castellano e Hijos, S.L.

D.N.I. o N.I.F.: B35664085.

MOTIVACIÓN

REFERENCIA DE HECHOS: el día 17 de marzo de 2005, Inspectores de esta Dirección General de Consumo realizaron visita de inspección en Inmobiliaria Vega Castellano, propiedad de Vega Castellano y Suárez Castellano e Hijos, S.L., sita en la calle Drago, 48, término municipal de Gáldar; y mediante acta de inspección al efecto levantada nº 1032, comprobaron que no tenían a disposición de los consumidores y usuarios las preceptivas Hojas de Reclamaciones ni exhibían en lugar visible el cartel anunciador de la existencia de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: artº. 3, apartado 1, letras b) y c), artículos 27 y 40, apartado 4, letra g) y Disposición Transitoria Segunda de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34), en concordancia con los artículos 1, 2 y 3 del Decreto 225/1994, de 11 de noviembre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma Canaria (B.O.C. nº 148).

Conforme a las competencias asignadas a la Dirección General de Consumo, en el artículo 9, apartados k) y m), del Reglamento Orgánico de la Consejería de Sanidad y Consumo, aprobado por Decreto Territorial 322/1995, de 10 de noviembre (B.O.C. nº 154), y en el artículo 39, apartado 2, de la Ley 3/2003, de 12 de febrero, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 34),

ACUERDO:

Imponer a Vega Castellano y Suárez Castellano e Hijos, S.L. la sanción de multa de 300,00 euros.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, en el plazo de 1 mes desde su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.- Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de enero de 2006.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

NOTA: el pago de la sanción se hará efectivo a partir de la notificación de la liquidación que oportunamente se girará por la Consejería de Economía y Hacienda.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de marzo de 2006.- El Director General de Consumo, Pedro Manuel Rodríguez Pérez.

1157 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 21 de julio de 2005, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Reforma de la línea de media tensión "Línea Norte" de La Gomera, tramo central El Palmar-Aguajilva, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera.- Expte. nº SE-2005/095.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: ante-proyecto: Reforma de la línea de media tensión "Línea Norte" de La Gomera, tramo central El Palmar-Aguajilva, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera.

Titular: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Expediente nº: SE-2005/095.

Características principales:

- Reforma de la línea de media tensión, 20 kV, Línea Norte, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, manteniéndose el pasillo ocupado en la actualidad por la línea existente en su tramo aéreo, que se realizará en dos tramos:

a) Tramo de la línea de media tensión subterránea de 3.350,00 metros de longitud; Un: 20 kV; conductores de 3 x (1 x 240) mm²; Al 12/20 kV desde la Central Térmica El Palmar hasta el C.T. El Languero.

b) Tramo de la línea de media tensión aérea, tercera categoría, un único circuito, desde el C.T. El Languero hasta Aguajilva, de 5.350,00 metros de longitud, conductores de aluminio LARL 125.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en la Dirección General de Industria y Energía de la Consejería de

Industria, Comercio y Nuevas Tecnologías, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 21 de julio de 2005.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Jefe de Servicio de Instalaciones Energéticas (Resolución nº 1.044, de 21.11.01), Emilio Fresco Rodríguez.

Otras Administraciones

Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria

1158 *EDICTO de 13 de octubre de 2005, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio verbal LEC. 2000 nº 0001256/2004.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: verbal LEC. 2000 0001256/2004.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Roswitha Seidel.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. Hans Ahsen Suárez.

SOBRE: reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de octubre de 2005.

Vistos por la Sra. Dña. Blanca Grand Delgado, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos ante este Juzgado bajo el nº 1256/04 a instancia de Dña. Roswitha Seidel, representada por la Procuradora Dña. Paloma Guijarro Rubio y asistida por el Letrado D. Andreas Schomerous, contra D. Hans Ahsen Suárez, declarado en situación procesal de rebeldía; y atendiendo a los siguientes

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora Dña. Paloma Guijarro Rubio, en nombre y representación de Dña. Roswitha Seidel, debo condenar y condeno a D. Hans Ahsen Suárez a pagar a la actora la cantidad de mil quinientos euros (1.500,00 euros), más el interés legal de esta cantidad desde el 4 de octubre de 2004, así como al pago de las costas causadas.

Así por esta mi Sentencia, contra la que podrá prepararse recurso de apelación por escrito presentado en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial

de Las Palmas, en cinco días a contar desde su notificación, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada que fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, 11 de octubre de 2005 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 13 de octubre de 2005.- El/la Secretario Judicial.

Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria

1159 *EDICTO de 3 de marzo de 2006, relativo al fallo de la sentencia recaída en los autos de juicio ordinario nº 0001115/2002.*

JUZGADO DE: Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria.

JUICIO: ordinario 0001115/2002.

PARTE DEMANDANTE: Bombeos Canarias, S.L.

PARTE DEMANDADA: Tanatorio San Miguel, S.A. y Construcciones Consangar, S.L.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 21 de febrero de 2006.

Vistos por mí Rosa Agrasso Barbeito, Magistrada-Jueza de Juzgado de 1ª Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria y su partido, los autos de juicio ordinario 1115/2002 de este juzgado, promovidos por la entidad Bombeos Canarias, S.L., representado por la procuradora Dña. Paloma Guijarro Rubio y bajo la dirección del letrado D. Martín F. Hernández Déniz, frente a Tanatorio San Miguel, S.A., representado por el procurador D. Alejandro Valido Farray bajo la dirección letrada de Dña. María José García Mihalic, y contra Construcciones Consangar, S.L., en situación de rebeldía procesal, ejercitando acción en reclamación de cantidad.

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la entidad Bombeos Canarias, S.L., representado por la procuradora Dña. Paloma Guijarro Rubio contra Construcciones Consangar, S.L., en situación de rebeldía procesal, y condeno a la misma a que abone a la primera la suma de 128.379,16 euros con los intereses de las cantidades adeudadas desde la intimación judicial.

Desestimo la demanda interpuesta por la entidad Bombeos Canarias, S.L., representado por la procuradora Dña. Paloma Guijarro Rubio frente a Tanatorio San Miguel, S.A., representado por el procurador D. Alejandro Valido Farray, absolviendo a la misma de todos los pedimentos de la demanda, con imposición de las costas causadas frente a ésta la actora.

Desestimo la demanda reconvenicional interpuesta por Tanatorio San Miguel, S.A., representada por el procurador D. Alejandro Valido Farray frente a la entidad Bombeos Canarias, S.L., representado por la procuradora Dña. Paloma Guijarro Rubio, absolviendo a la misma de todos los pedimentos de la demanda reconvenicional, con imposición de las costas de la demanda reconvenicional a la actora de reconvenición.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, desde el siguiente a su notificación, mediante escrito ante este juzgado para ante la Audiencia Provincial.

Así lo acuerdo, mando y firmo, Rosa Agrasso Barbeito, Magistrada-Jueza del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Las Palmas de Gran Canaria y su partido.

PUBLICACIÓN.- Publicada fue la anterior sentencia, por la Sra. Jueza que la suscribe en el día de la fecha, mientras celebraba audiencia pública. Doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, Construcciones Consangar, S.L., por providencia de 30 de julio de 2004, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de marzo de 2006.- El/la Secretario Judicial.

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO I

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

**LEYES Y REGLAMENTOS
DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE CANARIAS**

TOMO II

OCTAVA EDICIÓN



GOBIERNO DE CANARIAS
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Edición cerrada a 30 de septiembre de 2005.

DE VENTA EN LAS OFICINAS CENTRALES
DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
(SERVICIO DE PUBLICACIONES
E INFORMACIÓN)

Formato: 165 x 235 mm

Páginas: 5.140

P.V.P.: 36 euros.



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.